



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Legalización del Cultivo de la Marihuana como medio para Combatir el
Narcotráfico en el Perú”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR (A):

Echegaray Montenegro, Liz Estephani

ASESOR (A):

Mg. Sebastián López, Edith Corina

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Penología

LIMA-PERÚ

2018-I

Página del Jurado

Dr. Rodríguez Figueroa Jorge

Presidente

Dr. Vildoso Cabrera Erick

Secretario

Dra. Sebastián López Edith

Vocal

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a mis padres por ser el pilar más importante de mi formación profesional y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por permitir vivir hasta éste día, haberme guiado a lo largo de mi vida y por haberme dado la fortaleza de salir a delante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mis padres Arturo y Delia por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida. Principalmente a mi madre, por ser ejemplo de vida y propulsora de esta mi carrera profesional, a pesar de nuestra distancia física, siento que estás conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntas, sé que este momento hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí. Y a mi padre por promover el desarrollo y la unión familiar en esta nuestra familia.

A mi hermano Oscar por darme ese estímulo en aquellos momentos de necesidad y a mí mejor amigo por su gran cariño y desvelo que me brinda en sus cortos años de vida. A todos ellos por llenar mi vida de grandes momentos que hemos compartido.

Gracias a la Mg. Sebastián López, Edith Corina y al Dr. Olaya Medina, Joe Oriol por todo el apoyo brindado en este transcurso de mi desarrollo de tesis, por su tiempo y por los conocimientos que me transmitieron.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Liz Estephani Echegaray Montenegro, con DNI N° 72001378, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, facultad de derecho, escuela de derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y autentica:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencia que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, julio de 2018

Liz Estephani Echegaray Montenegro

DNI N° 72001378

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación que se pone a vuestra consideración tiene como título **“Legalización del cultivo de la marihuana como medio para combatir el narcotráfico en el Perú”**, con la finalidad de determinar si legalizando el cultivo de marihuana se logra combatir el narcotráfico en el Perú.

Así, en cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera:

En el capítulo primero se desarrolla la parte introductoria de la investigación, identificándose las investigaciones previas sobre el problema de investigación, asimismo se detallan las diferentes teorías y doctrinas vinculadas al narcotráfico; asimismo se formula las preguntas interrogativas, justificación, relevancia, contribución, objetivos y supuesto de estudio.

En el siguiente capítulo se identifica el Marco Metodológico donde se desarrolla las metodología a emplearse, tipo, diseño, técnicas e instrumentos de estudio.

En el tercer capítulo se presentan los resultados de estudio, los mismos que provienen de análisis de fuentes documentales, normas, entrevistas y jurisprudencia sobre la materia de investigación. Y finalmente se elabora la discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

El autor

Índice

	Página
Página del Jurado.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad	iv
Presentación.....	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	
Aproximación temática	01
Trabajos previos.....	04
Marco teórico.....	16
Formulación del problema	36
Justificación de estudio.....	36
Objetivo	38
Supuesto jurídico	38
II. MÉTODO	
2.1. Diseño de investigación.....	39
2.2. Métodos de Muestreo.....	41
2.3. Rigor Científico	43
2.4. Análisis Cualitativos de Datos.....	43
2.5. Aspectos Éticos.....	44
III. RESULTADOS	45
IV. DISCUSIÓN	62
V. CONCLUSIÓN	68
VI. RECOMENDACIONES	70
VII.REFERENCIAS	71
ANEXOS	
✓ Instrumentos	
✓ Validación de los instrumentos	
✓ Matriz de consistencia	

RESUMEN

La presente investigación busca generar nuevos conocimientos, referentes a los beneficios de la legalización del cultivo de la marihuana en el Perú como medio para combatir el narcotráfico, tomando como base de estudio la ciencia, el cual determina las propiedades positivas que la planta de marihuana posee.

Para ello, analizaremos si la causa directa que genera la existencia del Narcotráfico en el Perú deviene de la regulación normativa establecida en el Código Penal, el cual señala expresamente la prohibición total del cultivo y comercialización de la misma y que a su vez, y de modo contradictorio, permite el porte y consumo de hasta 8 gramos de marihuana, lo cual genera un problema de carácter social y, asimismo, un gran vacío legal, puesto que al no haberse regulado el paso precedero al del consumo, la marihuana se produce y comercializa de modo ilegal, lo que consecuentemente genera narcotráfico, corrupción, destrucción del medio ambiente y violencia.

Palabras claves: Legalización, cultivo, marihuana, narcotráfico.

ABSTRACT

The present investigation search to generate new knowledge, modals to the benefits of the legalization of the culture of the marijuana in Peru as way to attack the drug trafficking, taking the science as a base of study, which determines the positive properties that the plant of marijuana possesses.

For it, we will analyze if the direct reason that generates the existence of the Drug trafficking in Peru develops of the normative regulation established in the Penal Code, which indicates expressly the total prohibition of the culture and commercialization of the same one and which in turn, and in a contradictory way, allows the freightage and consumption of up to 8 grams of marijuana, which generates a problem of social and, character likewise, a great legal emptiness, since on the perishable step not having had been regulated to that of the consumption, the marijuana takes place and commercializes in an illegal way, which consistently generates drug trafficking, corruption, destruction of the environment and violence.

Key words: Legalization, culture, marijuana, drug trafficking.

Legalización del Cultivo de la Marihuana como medio para combatir el Narcotráfico en el Perú

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

En nuestro Ordenamiento Jurídico vigente, la marihuana para fines recreativos es considerada una droga ilegal, su fabricación y comercializaciones sancionada por nuestro cuerpo normativo, empero, la posesión de hasta 8 gramos y 2 gramos de sus derivados no está reprimido. Esta disyuntiva conlleva a que se enraíce con mayor ahínco el cáncer maligno denominado tráfico ilícito de drogas y consecuentemente los consumidores de ésta, sea vulnerable ante el abuso de ser intervenidos por las autoridades policiales.

Una publicación del CEDRO sostiene que:

[...]El cannabis es el alucinógeno ilegal más consumido por jóvenes peruanos de distintas carreras universitarias de edades que oscilan entre los 18 a 25 años, según ésta referencia de estudio, hace alusión a que dichos jóvenes encuentran con mayor facilidad este tipo de droga en lugares próximos donde suelen frecuentar y que los costos de ésta droga se encuentran al alcance de su economía. (2015, p. 22).

De los jóvenes menores de 22 años que se encuentran cursando estudios superiores, el 31% hacen referencia que se les es más accesible encontrar cannabis para uso recreativo, asimismo el 12.4% indican que esta droga se les fue proporcionada en lo que va del año (CEDRO, 2015, p.25).

La Clandestinidad del comercio ilegal, la falta de conocimiento que produce la intransigencia social y la falta de una discusión alturada y argumentada impiden la facultad de indagar y comprender con amplitud la realidad de este problema social y a quienes lo conforman; las estrategias actuales de combate al uso de drogas han fracasado tanto

económica y socialmente son contraproducentes, debido a la violencia, la corrupción y otros efectos colaterales (Iafa, 2012, p. 49).

Si bien es cierto, una regularización idónea tendría efectos positivos en la Salud Pública, la realidad actual de no haber un marco normativo específico respecto de las cantidades idóneas de los niveles de Tetrahidrocannabinol (THC), que pueda contribuir con la protección al consumidor y que es fuente primordial la causa de provocar efectos nocivos como la sobredosis, puesto que la incertidumbre que se genera acerca de la pureza de lo que se adquiere ocasiona un vacío legal y por ende requiere de una regulación idónea.

Para un Estado cuyo marco normativo se encuentra debidamente establecido, las drogas comercializadas vendrían ser de naturaleza pura y de conocimiento permisivo en el que sus componentes figuren en los embaces del producto que se va consumir (OEA, 2013, p. 99).

Respecto del consumo de Alcohol, PREDEM señala lo siguiente:

[...] Del estudio realizado a jóvenes entre edades que oscilan desde los 18 a 25 años que se encuentran cursando estudios superiores que, asimismo contaron con la participaron 10 casas de estudios superiores en el Perú se indicó que el 37.7% de éstos jóvenes estudiantes han ingerido bebidas alcohólicas antes de ir a sus estudios por lo menos una vez en lo que cabe del mes por lo que los signos de ser dependientes a esta bebida alcohólica continua afectando progresivamente a 1 de cada 10 jóvenes peruanos (2016, p. 54).

En efecto, es importante mencionar que, en nuestro cuerpo normativo el tráfico ilícito de drogas es ilegal y es así como se contempla en nuestro marco normativo punitivo vigente en su art. 296° sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y otros; respecto a lo que tipifica se infiere:

“El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años [...]” (C.P., Jurista Editores, 2016).

De lo señalado anteriormente, se puede dilucidar al respecto que, el Estado Peruano sanciona con acto punible sancionable, privando de su libertad a quien promueva, favorezca o facilite el consumo no permitido de drogas, mediante actos de fabricación y comercialización, asimismo, la producción que viene a ser el cultivo de la planta del cannabis y el comercio de ésta que es la distribución y venta, dentro del Estado peruano; empero de este mismo se desprende del mismo marco normativo se desprende en su art. 299° en el que hace mención que es susceptible de sanción la posesión del cannabis para auto e inmediato consumo hasta 8 gramos permitidos por ley.

Del párrafo anterior se desprende que, los artículos antes mencionados producen una contradicción muy notoria en el que conlleva a un evidente vacío normativo y que por tal motivo es materia de estudio en la presente investigación, dado que si bien es cierto la norma penal es permisiva respecto del consumo de marihuana empero el consumo se encuentra reprimida por ley, lo que genera tanto en la producción como en la venta, que éste se lleve a cabo de manera ilícita y que salgan a relucir grupos de narcotráfico los que acarrearán en corrupción y la violencia.

Por tal motivo el presente trabajo de investigación tiene como objetivo examinar y definir si el motivo primordial de la evidencia del tráfico ilícito en nuestro Estado peruano es la vigente norma en alusión en párrafos anteriores, es permisiva de manera relativa la posesión de marihuana para el consumo humano y que asimismo prohíbe de manera absoluta la producción y comercio del mismo; y de ser éste, el posible motivo, delimitar cuáles serían las bondades de legalizar el cultivo de la marihuana como medio para combatir el narcotráfico en el Perú.

Trabajos Previos

Tesis: Despenalización De La Marihuana En Centroamérica ¿Alternativa De Combate A La Narcoactividad? Caso El Salvador, Período 2011-2014. Para Optar El Grado De Licenciado En Relaciones Internacionales.

Autor (a): Karla Georgina Alas Ortiz

El incremento de la inseguridad se debe a la fuerte influencia del comercio de la marihuana, es decir, el auge que ha tenido hoy en día la actividad del narcotráfico, que se ha encargado no solo de transitar la droga sino de establecer una red de comercio canalizados en los puntos más importantes del país, logrando así que los consumidores tengan más accesibilidad a la droga por lo que a su vez incrementa su consumo. Es necesario crear políticas sociales, marcos jurídicos adecuados y sistemas de regulación enfocadas en la prevención, asimismo es importante destacar, como lo afirme la teoría de la interdependencia compleja, la necesidad de establecer interrelaciones e interacciones entre sectores de la sociedad civil, organizaciones y actores regionales; esto con el objetivo de buscar soluciones integrales al problema de la narcoactividad (2015, p. 180).

Título: “La Legalización De Las Drogas En El Perú” Para Obtener El Grado De Bachiller En Derecho- Lima.

Autores: Baumann Coronel, Carlos Alejandro.

En un Estado permisivo cuya legalidad de las drogas no se encuentra establecido de manera adecuada, tiene como consecuencia el fracaso normativo provocado por la ilegalidad que puede generar el no tener un marco normativo específico en el que salvaguarde los derechos fundamentales de las personas pues éstas tienen la facultad de decidir cómo llevar a cabo su vida, que es un derecho inalienable que en mucho menos viviendo en un Estado democrático se debería inmiscuir y es que el estado está en el deber de respetar la vida de cada ciudadano y que sustancia desea utilizar cada persona. Los gobiernos Regionales y locales se esmeran en construir, parques con juegos deportivos, bibliotecas en lugares donde habitan personas de escasos recursos económicos, pero esto no amerita erradicar de

manera al menos relativa el uso indiscriminado de marihuana puesto que, esto no depende de construcción de juegos deportivos sino de una cultura muy amplia que requiere de difusión masiva a la sociedad de los beneficios y los pormenores del consumo de la marihuana, asimismo, crear un marco legal permisivo, bien detallado acabaría con la matriz del problema, el narcotráfico que genera violencia, micro y macro comercialización ilegal de drogas (2016, p. 83).

Título: “La Marihuana: Discursos Institucionales Frente A Las Representaciones Sociales Acerca De Su Consumo” Para Optar El Título De Psicólogo- Chile.

Autor: Marco Donoso Farías

Desde que el Estado se promueve evidentemente un discurso institucional con énfasis en la seguridad pública, considerando las estrategias desplegadas para el control social de los sujetos mediante la ley de drogas, los procesos judiciales y la información difundida en campañas que pretenden prevenir el consumo de marihuana, pero sobretodo, controlar y restringir la oferta disponible de esta y su demanda. Desde la ciudadanía en cambio, los sujetos consumidores exponen relatos que enfatizan el impacto sobre la salud mental, además de la defensa a la decisión autónoma de escoger los medios que se estimen convenientes para alcanzarla, en este caso, el uso de marihuana (2017, p.120).

Marco Teórico

Aproximación Histórica del Problema

La presente investigación es innovadora para nuestro marco normativo, puesto que no hay legislación que regule la legalización del cultivo de la marihuana para fines recreativos en el Perú, contrario sensu, nuestro marco legal, la restringe de manera absoluta. Por tal motivo, con fines de fundamentar la presente investigación, se tendrá como referencia el marco normativo de otros países que tienen diferentes perspectivas al momento de

implementar marcos normativos sobre el cultivo y consumo de la marihuana para fines recreativos.

Aproximación Histórica de la Marihuana

Respecto de la Historia de la Marihuana Ramos Atance, J.A. y Fernández Ruiz, J señalan al respecto:

La marihuana o cannabis sativa es una planta que fue empleada desde tiempos remotos en China cuya data es de hace cinco mil años, es así como éste país se convierte en el primer consumidor de marihuana en el mundo. En dicha época su producción estaba ligada al aceite que contenía las semillas de ésta planta y que con ello elaboraban alimentos, y que era utilizado para uso medicinal ya que producía un efecto analgésico asimismo se conocía las sustancias psicotrópicas que contenía, por otro lado el cannabis al contener diversas sustancias químicas era empleado también con fines industriales para la elaboración de prendas de vestir; posteriormente a ello en el año dos mil A.C. se trasladó a Corea y asimismo luego llegó a la India donde el uso del cannabis tenía la misma finalidad añadiendo el consumo en forma recreativa puesto que el Corán no permitía a sus pobladores consumir bebidas alcohólicas; posteriormente a ello en el Perú la marihuana empezó a circular inicialmente para lograr extraer la fibra de la hoja la marihuana, en la época del virreinato; en México empezó a comercializarse por la llegada de los Españoles, asimismo llegó la marihuana a Estados Unidos de Norte América por las colonias francesas (s.f., p. 9).

Definición de Despenalización, Descriminalización y Legalización del Cannabis

Para Cervini (1995), La despenalización es “El acto de disminuir la pena de un ilícito sin discriminarlo” (p. 90).

Asimismo en palabras de Inciardi (1981) “La despenalización está dirigido a la no punibilidad de la posesión de droga para el consumo, empero la prohibición es absoluta referente de la fabricación y comercialización del cannabis en cantidades restringidas por ley” (p.85).

En países de Europa mencionados párrafos arriba, al estar descriminalizados, se puede establecer sanciones administrativas libres de sanciones punibles, por tal motivo, la legalización del cultivo de marihuana si bien es cierto es un proceso muy largo que va influir no solo el grado de cultura de las personas que lo habitan sino la responsabilidad del Estado en como deberá supervisar y controlar el consumo de esta droga; asimismo también es importante mencionar la participación de las autoridades internacionales para modificar sus pactos internacionales dado que estamos ante una sociedad que evoluciona progresivamente y el derecho no puede estar ajeno a ello.

Para Novak et al. (2010) “la legalización no solo es una definición doctrinaria, al contrario tiene como finalidad implementar normas que vayan de acuerdo a la evolución de una sociedad. Por tanto, la legalización del cultivo del cannabis tendría como finalidad la erradicación de las sanciones punibles y tediosas implicancias en procesos judiciales [...]” (p.62).

Definición de Marihuana

La marihuana o también denominada cannabis sativa, cuya estructura física es de ser una hoja de color verde oscura y su composición interna supera las 400 sustancias químicas siendo las más conocidas el cannabinoídes, empleado para fines medicinales y el Tetrahidrocannabinol para fines recreativos (Hall W., 2010, p. 57).

La sustancia química de la marihuana es variada puesto que contiene más de 400 componentes químicos, como el cannabinoídes y el Tetrahidrocannabinol que es el componente más nocivo para el consumo humano (Elsly, 2006,p.42).

Respecto del informe emitido por UNODC, se infiere al respecto:

[...] 182 millones de consumidores de marihuana registrados ha ventilado que ésta droga ilícita es la más requerida en el mundo. Consumir la marihuana nos transporta a una realidad alarmante en casi todo el mundo, dado el grado de intensidad en la que se produce, asimismo el aceite de ésta

droga es empelado para fines medicinales en lo que va de los últimos años ergo lo incautado está incrementando de manera enfrenarle (2015, p. 57).

De lo antes mencionado podemos acotar que, la marihuana es una droga que al permanecer dentro del organismo humano produce graves alteraciones en el funcionamiento del cuerpo humano en tanto que produce disfunciones mentales e inclusive irreversibles dado que el componente químico que contiene mayor porcentaje en este tipo de droga, es el Tetrahidrocannabinol y este a su vez genera reacciones severas al organismo de las personas que la consumen dado que el daño puede efectuarse tanto en corto como en largo plazo dependiendo de la continuidad del consumo y del grado de pureza de esta droga, asimismo cabe resaltar que las personas que la consumen entran en un estado físico y psicológico de inconciencia en el que no pueden controlar sus emociones y no miden las consecuencias que puede generar ésta.

Legalización del Cultivo de marihuana para fines recreativos en el Perú

Actualmente, nuestro Estado Peruano no ha consignado hasta el momento un marco normativo permisivo respecto del cultivo de la marihuana o cannabis sativo para fines recreativos, por tanto en el presente trabajo de investigación abordaremos como una iniciativa éste tema que se ha originado a raíz de un vacío normativo.

Legalización de la marihuana como medio para combatir el narcotráfico

Disminución de violencia

Respecto de la Disminución de la violencia, Gambetta sostiene lo siguiente:

Las sustancias adictivas como las drogas están vigentes día a día y con mayor arraigo en la sociedad es por ello que la solución no está en hacer desaparecer el consumo, la producción y comercialización de ésta, todo lo contrario, al saberla tratar teniendo conocimiento pleno de todas los beneficios y consecuencias que ésta genera, se puede convivir en armonía con la sociedad mientras que prohibirla generaría aún más todo el caos que se vive a diario como crímenes,

violencia, la micro comercialización de drogas y demás delitos conexos que se crean para contribuir con el narcotráfico (2003,p.73).

La actividad del de crimen organizado se mostrará siempre que exista la concurrencia que supere a dos sujetos; delimitaciones de actividades a realizar; constancia; supervisión y/o fiscalización; sospechas de un posible delito de gravedad; intervención internacional; presencia de violencia; empleo de edificaciones para fines de comercio; lavado de activos; presencia del poder público. (Zúñiga, 2008, p. 44).

Por otro lado, Zúñiga et al. (2008) indica que, “La naturaleza de la mafia radica en tener vinculaciones en un comercio ilegal y se edifica como una institución fuerte en la que supera a delitos que sobrepasan fronteras” (p. 44).

Finalmente se puede inferir que, si se aprueba el cultivo de marihuana con propósito recreativo, en otras palabras permitir el sentido de legalizar, producir, distribuir y vende marihuana, se lograría erradicar la violencia ligada al narcotráfico, dado que la mayor productividad que habita en el mundo son las drogas y éste al contar con un marco legal en que permita dar utilidad de manera mesurada y debidamente fiscalizada, el problema del narcotráfico dejaría de existir o en todo caso disminuiría a tal punto que quienes la conforman no tendrían el poder que hoy en día tienen y que va en aumento.

Disminución de la corrupción

“La palabra corrupción es la acción y efecto de corromper, asimismo también puede entenderse la corrupción como el defecto o abuso introducido en las cosas no materiales” (La RAE, s.f., p. 101).

Para definir corrupción Carmagnani, sostiene al respecto:

[...] Los gobiernos de diversos países no son eficientes al actuar en base a los requerimientos de una sociedad, sus justificaciones no compensan lo esperanzado por la sociedad. En diversas ocasiones no se cumple con el debido proceder de las autoridades pertinentes, por el contrario si

contamos con un Estado, que se encarga de vela por los derechos fundamentales de las personas, no se apreciaría tanta corrupción como se puede palpar en estos tiempos y diversos desordenes que afectan a un Estado de Derecho (1984, p.102).

Para Kalber (1987), el problema social de la corrupción “Puede ser tratado desde la perspectiva de saber que existen dos tipos de; directa y la corrupción institucionalizada. Se hace referencia a la corrupción directa dado que las actuaciones individuales el autor, víctima, el objeto y el móvil son identificadas por un marco normativo sancionador” (p.98).

Los actos de corrupción se encuentran tipificados como delitos o faltas cuyas regulaciones varían respecto de cada Estado y los responsables son pasibles de sanciones punitivas, esto es posible, dado que los funcionarios públicos realizan actividades relacionadas a la ejecución de decisiones ya resueltas con anterioridad por otros funcionarios cuyos cargos son de nivel superior.

Por otro lado, para Carmagnani et al. (1984), la esencia de la corrupción institucionalizada es ser discreta y se lleva a cabo en la estructura institucional, puesto que el Estado quien es el encargado de velar por los derechos de su ciudadanía, éste en la práctica no realiza funciones loables (p.103).

Asimismo para Inciardi et al. (2010) “Al disminuir la violencia por causa del tráfico ilícito de drogas también se logrará disminuir de las altas estadísticas de corrupción puesto que al erradicar las mafias no podían quebrantar las buenas costumbres de una sociedad” (p.84).

Por tanto, respecto de la corrupción su origen fundamental radica en el actuar de los funcionarios públicos, representantes máximos de un Estado en la cual producto de obtener algún beneficio de manera indebida recaen en actuaciones fraudulentas, la reputación de la policía nacional de ha visto desvirtuada producto del actuar de los mismo protagonistas y la sociedad quien opera como un ente acusador observa el ineficaz proceder de los policías ante posibles amenazas, asimismo la corrupción institucionalizada es también producida por el impacto del narcotráfico que ha tenido desde tiempos remotos puesto que en nuestro

país es el primer productor de la hoja de coca ergo también es el primer país en elaborar la pasta básica de cocaína.

Derecho de Protección al Consumidor

Para definir el derecho al consumidor, Villalba sostiene lo siguiente:

La protección al consumidor a través del tiempo ha surgido mediante la colaboración de ciudadanos que mediante sus reclamos realizados al Estado se realizó un marco normativo idóneo para el correcto manejo de productos y servicios proporcionados por empresas colaboradoras; dichos actos dieron origen en Estados Unidos dado que, el ex mandatario John F. Kennedy en 1962 hizo hincapié de la importancia de salvaguardar a los consumidores puesto que en el aspecto se apreciaba una afectación por decisiones equivocadas[...] (2009,p. 119).

De la cita que antecede, se ventila que el moderno panorama del Estado que tiene respecto del derecho al consumidor vela por crear un cuerpo normativo viable para mencionar directrices pertinentes que guarden relación con la protección del consumidor, por consiguiente, se toma en cuenta el marco normativo para que el consumidor se encuentre amparado por un Estado de Derecho en la cual, éste consumidor tenga la seguridad de estar debidamente protegido por los productos o servicios que éste adquiere, asimismo el concepto de consumidor oscila dependiendo de los diversos marcos jurídicos que existen en un país determinado ergo es menester saber que la mayoría de los países salvaguarda al consumidor jurídico, dicho en otras palabras, es aquel consumidor que obtiene los bienes y servicios.

Finalmente respecto del amparo al consumidor en relación con el presente trabajo de investigación persigue fundamentalmente verificar los niveles de Tetrahidrocannabinol contenidos en la hoja de marihuana o cannabis sativa, cabe resaltar que en el transcurso de la presenta investigación se ha mencionado que ésta sustancia es nociva (no apta) para el consumo humano y que puede conllevar al deceso de éste si no hay un debido control de fiscalización y seguimiento del control la dosis adecuada que se puede suministrar a cada individuo en particular con tanto así con un registro de consumidores, empero es

fundamental tener un marco normativo en la que permita el cultivo de marihuana puesto que al no ser así conllevaría a que los consumidores tengan la necesidad de recurrir a los micro comercializadores por tratar de conseguir un producto de calidad cuando la realidad es otra, por tal motivo es necesario legalizar el cultivo de ésta droga para combatir por un producto que si bien es cierto contiene sustancias nocivas pero al regular los niveles de dicho componente que pelagra la humanidad dará como resultado un producto de calidad sin la necesidad de reprimir a los consumidores del derecho a llevar su vida como deseen.

El Narcotráfico

Para definir el Narcotráfico, Aparicio sostiene al respecto:

[...] El tráfico ilícito de drogas es una manera de asociarlo con el crimen organizado en el que intervienen diversos sectores de un Estado, esto es una concurrencia de actos ilegales, de manera que son efectuados clandestinamente con el propósito de producir, distribuir, comercializar y administrar sustancias que contienen componentes nocivos que distorsionan el estado mental de un individuo con el propósito de insertar dichas sustancias a merced de los consumidores (1999, p. 3).

Para definir El Tráfico Ilícito de Drogas, Peña sostiene al respecto:

Este movimiento rentable a nivel mundial, se encuentra bien posicionada con ganancias ilegales exorbitantes que hoy por hoy ha logrado anclarse de tal forma que tiene un gran poder en el Estado pese a que cada año obtienen incautaciones de droga que superan las expectativas de los operadores de justicia y a la vez las detenciones en considerables porcentajes de personas vinculadas al narcotráfico; el tráfico ilícito de drogas se ha venido desarrollando desde tiempos remotos y se ancló en América Latina donde en la actualidad se desarrolla a pasos agigantados (2009, p. 350).

Esto implica a que las organizaciones delictivas tomen aún más poder del que ya cuentan, el criterio empleado para la actual política criminal pretende que nuestro cuerpo normativo vigente en materia penal cumpla con la función de salvaguardar la sociedad de una manera eficiente, por tanto proporciona la causa que originó el acto punitivo asimismo establece límites del derecho penal para salvaguardar el derecho a la libertad de las personas.

El narcotráfico se viene realizando a nivel mundial y conforme avanza el tiempo adquiere mayor fuerza en las diversas variedades en la que se puede traficar con droga, América Latina es uno de los continentes donde el tráfico ilícito de drogas tiene su más alto apogeo, por el cual las personas dedicadas al tráfico ilícito comercializan la droga empleando estos países como principales fuentes de riqueza, donde sus proveedores colaboran con ésta ilegalidad, en nuestro Estado peruano existe diversas vías para comercializar droga ilícita ya sea por vía terrestre, aéreo, marítimo y fluvial .

La ilegalidad de las drogas en el Perú es un realidad desalentadora, que viene generando transformaciones negativas de gran impacto en nuestra sociedad; éste problema involucra a empresas líderes en organizar mafias en el comercio ilícito de las drogas, en la cuentan con una tecnología avanzada con personas capacitadas en el control y preparación de los insumos empleados para el funcionamiento de la posterior comercialización, éstas empresas clandestinas están en constante competencia por tener poder y tener el control de las vías aéreas y marítimas, que son rutas en la que más comercialización fluctúa y es más rentable para éste tipo de negocio ilícito.

La Internacionalidad del Tráfico Ilícito de Drogas

“El país con mayor influencia en el tráfico ilícito de drogas, es América Latina” (Nieto, 2006, p. 135). Las personas encargadas al tráfico ilícito de drogas encuentran en estos países la oportunidad de poder comercializar las drogas y lograr captar la mayor capacidad de proveedores con la finalidad de obtener un espacio determinado en la que puedan anclarse de tal manera que logren empoderarse.

Se menciona que el tráfico ilícito de drogas viene siendo un gran problema en muchas sociedades a nivel global, y ha ocasionado que varios de los países busquen desarrollar herramientas, o planes para controlar, y fiscalizar en la prevención del consumo (Gastón, 2000, p. 120).

En tanto, estas herramientas no tuvieron efectos eficaces en estos países, lo que ha generado un incremento de acciones que ponen en riesgo a la comunidad y a la población, generándose así, un círculo vicioso de muertes y violencia por narcotráfico.

La Política Criminal de Corrupción, Crimen Organizado y Lavados de Activos sostiene al respecto:

[...] En materia de Narcotráfico, se ha visto transformada desde la Convención Única (1961) respecto de los estupefacientes, donde se tuvo la presencia de diversos países incluido el nuestro y por otro lado el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, en la que buscan erradicar con el tráfico ilícito de drogas incautando drogas independientemente del lugar de origen (2004, párr. 4).

Después que en el año de 1972 se estipulara el Protocolo Modificatorio de la Convención Única de 1962; en el año de 1981 las Naciones Unidas implementaron un plan de combatir con el narcotráfico, en el que cumplía con la finalidad de hacer participar a los Organismos no Gubernamentales para empoderar la cooperación internacional de fiscalización del Tráfico Ilícito de drogas.

Empero, la Comunidad Internacional insidió analizar los acuerdos contra el tráfico ilícito de droga, por tal motivo en el año de 1988 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas Narcóticas y sustancias Psicotrópicas, denominada también denominada Convención de Viena que estableció la supervisión de las sustancias químicas con fin ilícito, cuya finalidad es el de elaborar drogas, respecto del artículo 12°, la razón jurídica para la supervisión de los productos a nivel internacional y establece que sea de carácter obligatorio a los Estados miembros.

Perú y el Auge del Tráfico Ilícito De Drogas

Para Lerner (2003, p.13) señala que, “Perú en la época de los 70’s se presenciaron las consecuencias del incremento de la cocaína a nivel mundial, los establecimientos donde se

efectuaba la producción de ésta droga se prolongaron a lugares alejados de lima con la finalidad de no entorpecer su comercio [...]”.

Es menester señalar que en esos tiempos la producción de la coca era licita, empero en el año 1978 se permitió el registro de inscripción de carácter obligatorio para las personas que se dedicaban al cultivo de la coca, con el propósito de que las ganancias obtenidas del comercio esté destinado al consumo artesanal, labor que fue encomendada a la Empresa Nacional de la Coca (ENACO).

En la década de los ochentas la coca en el nuestro país ascendió y se esparció a lo largo del litoral peruano, pero en ese momento la fiscalización tenía que frenar, dado que el país estaba pasando una fuerte crisis social respecto del movimiento terrorista (Sendero Luminoso).

El Perú y la evolución histórica del tratamiento del Tráfico Ilícito de Drogas

“Donde la moral es suficiente, la Ley es innecesaria y donde la moral es insuficiente, la Ley es ineficaz” (Durkheim, 2009, p. 12).

El actuar moral del hombre en sociedad, en su actuar y estilo de vida empero la capacidad de analizar el sentido de la vida conllevado a la práctica vendría ser la ética (PNP, 2012, párr. 5).

De lo citado líneas arriba podemos deducir que, los funcionarios encargados de hacer cumplir y aplicar la ley, particularmente los que luchan contra el tráfico ilícito de drogas, deben tener una conducta y moral intachables, con el fin de no incurrir en actos de corrupción y ligarse a las organizaciones criminales en busca de riqueza, por otro lado los órganos de control de estas instituciones, entro otros aspectos de investigar las conductas indebidas relacionada con la eficacia, la moral y la disciplina, de igual manera supervisar que los recursos materiales, económicos y financieros sean bien administrados.

Para el Perú la evolución histórica del tratamiento del Tráfico Ilícito de Drogas, Peña et al., sostiene al respecto:

Nuestro marco normativo ha sufrido tres etapas sustanciales respecto del Tráfico de drogas; en el año 1920 se da inicio en el que se establecía la producción y el comercio siempre que pertenezca al mercado formal; en el año 1940 se enfrentó a las organizaciones pertenecientes y encargadas del tráfico de drogas con la finalidad de proponer un marco normativo no permisivo y por último en el año 1960 se estableció un marco donde se protegía la salud pública proponiendo parámetros de salubridad; finalmente en el año 1969 con la ley N° 17505 se establece que la principal cualidad del narcotráfico tiene un impacto global y el problema radica desde una perspectiva social [...]. (2009, p. 405).

En un primer momento la dación de la norma referente al narcotráfico establecido en el Código de Aduana de 1920, en el que reprimía el tratamiento de drogas en nuestro Estado peruano siempre que los componentes no versen de manera específica en los envases, dicha represión se prolongó a diversos productos de consumo colectivo considerados peligrosos para la salud; posteriormente en el año 1921 se aplicó la centralización del tráfico internacional de drogas bajo la ley N° 4428 en el distrito de Callao para supervisar la comercialización de drogas y producirlos bajo los estándares establecidos para la importación y exportación del mismo, finalmente en el año de 1923 el Estado peruano se limitó exportar e importar drogas.

En 1932, se estableció que ciertas drogas debería tratarse con receta médica obtenidas en farmacias, asimismo, se restringe el abuso de centros para fumadores de opio y es en el año de 1926, donde se regula que la posesión o comercialización de drogas comprendidas en la ley N° 4428, donde señala que ante la comisión del delito se privará de su libertad, empero se da origen a las recompensas brindadas a personas que colaboren con el fin alcanzado; en el año de 1939 se restringe la fabricación de la cocaína dado que en ese entonces aun no existía un reglamento permisivo respecto de la producción y comercialización de ésta droga; en 1941 se regula la fiscalización del cultivo y su utilidad de la amapola respecto de la consignación de un registro de producción donde los usuarios consumidores se inscriban debidamente y comercialización; finalmente se evidencia en esa época el nacimiento de las

organizaciones clandestinas creadas con la finalidad de traficar con droga, aquí el Estado peruano creó medidas poco eficientes para combatir contra el narcotráfico, desestimó la colaboración del Ministerio de Salud, dándole facultad a la policía nacional para ser el ente encargado de dar solución al problema de las drogas.

En un segundo momento, en el año 1949 donde el narcotráfico estaba en todo su apogeo, nacional e internacional, el tráfico ilegal de drogas en dicho año había alcanzado el poder suficiente para poder tomar amplio territorio en el ámbito de la comercialización dejando entrever al Estado como un ente débil e incapaz de afrontar la problemática vigente de ese entonces.

Es en dicho año en el que se dispuso que el ministerio del gobierno y la policía nacional mantengan pleno manejo las actividades antidrogas, que señala un régimen penal y procesal penal de sanciones tanto penales como administrativas, se establece el delito, teniendo en cuenta las diversas modalidades delictivas a la fabricación, comercialización, dando origen al Consejo Nacional Ejecutivo contra el tráfico de estupefacientes e indicando que los dictámenes finales sean debidamente publicados en el diario oficial del país.

El marco legal de menores en el año de 1962, indica que habrá prisión para aquel que suministre o venda de manera directa o indirecta licor, coca o estupefacientes a menores de 21 años., así mismo para ese año se indica que la coca supervisa en el sector nacional la producción, fabricación, consumo y exportación de dicha droga, aunado a ello en el año 1964, se establece dictar medidas de disminución escalonada relacionadas con el cultivo de la coca, respaldándose en un porcentaje de reducción cada cierto tiempo, se restringe la proporción de hojas de coca a los ciudadanos que laboran como parte del pago en su jornada laboral diaria.

En un tercer momento en el año 1972, se establece que la toxicomanía es un problema de salud pública y lo regula como delito contra la salud, asimismo en el mismo año se reestructura el tráfico ilícito de drogas distinguiéndose con el negocio del consumo,

señalándose una sin número de dictámenes referidos a la protección del consumidor en especial al menor de edad.

En el año 1981 se establece el tráfico ilícito de drogas, asimismo en su artículo pertinente señala las conductas ilícitas relacionadas con procesos de producción y comercialización de drogas, es así como en el año de 1990 se ventila con ahínco la regulación de drogas declarándose un conjunto de decretos legislativos que salvaguardan el tráfico ilícito de drogas, asimismo, se señala fines de constante confrontación contra el narcotráfico y las penas punitivas a imponer.

Por tanto podemos dilucidar que a lo largo de estos tres períodos, nuestro Estado Peruano ha adoptado las concepciones y la forma de los marcos normativos al exterior del país pero no se han tomado en cuenta de elaborar una legislación propia sobre este problema, teniendo en cuenta la política criminal que habita en nuestro país y que es una realidad muy variada.

El Código Penal Peruano frente El TID

Aquí nos delimitamos a analizar la naturaleza jurídica del delito del Tráfico Ilícito de Drogas dentro de la legislación peruana vigente, que se encuentra consagrado en el Código Penal en su art. 296° primer párrafo, con el objetivo de direccionar la legalidad de la acción penal.

Para Brammont Arias (2011), en nuestro Ordenamiento jurídico penal vigente nos muestra que, “el bien jurídico salvaguardado, respecto del art. 296° del Código Penal peruano vigente, es la salud pública” (p.78).

Asimismo Rosas (2016) manifiesta que: “Dadas las cualidades del propósito por el cual recae la conducta, drogas dañinas que ocasionan daños severos en la salud de la humanidad; en su campo amplio de conocimientos la doctrina ha señalado que el bien jurídico protegido en los delitos de narcotráfico, es la salud pública [...]” (p. 82).

Las definiciones antes mencionadas están respaldadas por la Convención de Viena de 1988, puesto que señala que narcotráfico forma parte de un grave problema a la salud y bienestar de la humanidad.

El objeto material es entendido como el individuo vulnerado por una conducta antijurídica, es por ello que, se encuentra inmerso dentro del tráfico ilícito de drogas.

Para Gonzáles (2005), sostiene al respecto que “Independientemente de la sustancia que se va emplear y al darle un determinado fin, éste reacciona sobre el sistema nervioso alterando el comportamiento de la persona” (p.93).

Respecto del tipo penal, en su artículo 296° de nuestro código penal vigente en el que, expresa que son “drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dadas las cualidades a las que se desprende de la norma antes citada, se infiere que son las mismas que tienen como propósito, causar daños severos a la salud”.

Dada la existencia de éstas características para que se configure un delito es que se puede configurar el tipo penal contrario sensu al no encontrar cualidades necesarias para configurarlo sería inútil considerarlo como tal.

Asimismo Muñoz (2008) manifiesta que “Al no existir un peligro motivado por impropiedad absoluta del objeto material, éste permitiría tratar de un imposible jurídico” (p.45).

Por otro lado, de lo antes mencionado podemos manifestar lo siguiente, respecto del acto a castigar es la promoción, favorecimiento o facilitación del tráfico ilícito de drogas, referente a los actos de fabricación, tráfico o de tener estas sustancias con el fin de la comercialización clandestina y su posterior consumo.

Finalmente nuestro marco normativo penal vigente reprime la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas, siempre que la conducta se lleve a cabo mediante

actos de fabricación, tráfico o posesión de la droga empero no para el consumo personal. La práctica de estos actos deberá asumir dos requisitos, la existencia de dolo, es decir, con conocimiento y voluntad y tener conocimiento de que la conducta es ilícita.

Haciendo alusión a la tipicidad objetiva se infiere que, independientemente de la función o de quien sea la persona, ésta es considerada como sujeto activo mientras que el sujeto pasivo vendría ser la sociedad.

La tipicidad subjetiva en el artículo 296° de nuestro código penal vigente establece que el dolo debe estar presente indispensablemente ergo en el caso de posesión se requiere un elemento adicional que vendría ser la intención de ubicar la posesión de droga al comercio ilícito.

La norma básica asevera que la condena oscila entre los ocho a quince años de pena privativa de la libertad y la forma agravada va de quince a veinticinco años; asimismo, si el sujeto del delito actúa como autor intelectual de un grupo con fines ilícitos, la sanción sería de veinticinco a treinta años de pena privativa de la libertad.

Legislación Comparada en Europa

Holanda

Para Micha (2014), la marihuana en el Estado de Holanda es “[...] más permisivo respecto del uso y venta de marihuana y es que dicho país se constituye bajo la política de la tolerancia respecto de las personas que consumen empero no está legalizado la fabricación y la compra venta de esta droga” (párr.5).

El gobierno de Holanda tiene una política tolerante en la que permite supervisar la cantidad de consumo de marihuana mediante un control minucioso en la que educa al consumidor en tal sentido que éstos tengan espacios determinados para que puedan dar utilidad a la marihuana asimismo éstos espacios brindaran información clara y oportuna acerca de las

ventajas y desventajas de consumir recreativamente cannabis; tanto el Ministerio Público y las autoridades policiales del Estado de Holanda son los autorizados en realizar las fiscalizaciones pertinentes, sin perjuicio a que de no respetarse las condiciones establecidas para el correcto consumo de dicha droga, las sanciones serán de carácter administrativas.

Suiza, Alemania y España

Tanto en Suiza, Alemania como en España el consumo personal de cannabis conlleva a sanciones administrativas es así como en su marco normativo se contempla las imposiciones de multas pecuniarias teniendo en cuenta diversos criterios el caso en concreto; es así como Suiza se esfuerza mucho en fortalecer su política en contra de las drogas, mediante criterios como la prevención y la aplicación de la norma en concreto.

Según Micha refiere que:

Estos tres países europeos respecto del consumo de la marihuana, tienen un marco normativo muy permisivo cuyas sanciones son administrativas más no penales a comparación de otros países del continente europeo, aunque solo en Suiza en tiempos remotos tuvo que restringir sus normas internas puesto que tenía que respetar los tratados internacionales firmados con anterioridad. (2014, párr. 3).

Legislación Comparada en Latinoamérica

México

La revista Mexica, New Daily (2015) manifiesta que el “Estado de México atesora como marco normativo vigente muy similar al de Perú en tanto que no es punible el consumo de marihuana para uso personal en gramos establecidos en dichas normas empero si prohíbe de manera absoluta la fabricación, comercialización de ésta droga” (párr. 3).

Para describir las bondades de aprobar el cultivo de marihuana, Hernández, Sotelo sostiene al respecto que:

[...] Crear un marco permisivo del cultivo de la marihuana contribuye a la reducción del tráfico ilícito de drogas, asimismo se reduce la solvencia financiera a los efectivos policiales que se encargan de combatir contra el narcotráfico, se reducirían las estadísticas de fallecidos por factores producidos por el narcotráfico y por último tomando como referencia a la vida práctica, la situación actual que se ve reflejado teniendo el marco normativo vigente, haciendo un llamado al mal menos perjudicial pese a que es de conocimiento la marihuana contiene sustancias nocivas para el consumo humano, legalizar el cultivo de ésta conduciría a que el individuo consuma un producto de calidad debidamente supervisado y controlado sus niveles de sustancias nocivas a comparación del mal mayor que conlleva a un país que actúe con violencia, asesinatos, empoderamiento del narcotráfico, entre otros males. (2013, p. 53).

Para Villatoro Velázquez (2012), la “Prematura permisión del cultivo del cannabis contribuirá con la eliminación del narcotráfico, esto se debe a que hay un considerable número de jóvenes que consumen esta droga” (p. 31). Por tanto al no existir un marco normativo permisivo, no se garantiza la protección al consumidor por la calidad del producto a consumir.

En consecuencia, una regulación permisiva del cultivo del cannabis para fines recreativos contribuirá con la erradicación del narcotráfico y así el Estado de dicho país genere un ahorro sustancial en el aspecto económico, invirtiendo el dinero en políticas de prevención y cultura informativa referente a las ventajas y desventajas que conlleva consumir la marihuana para fines recreativos, asimismo se reduciría los números de personas afectadas por la violencia registrada producto del narcotráfico.

Argentina

Dada la existencia de restricciones en el Estado argentino, un gran número de pobladores argentinos que estaban en desacuerdo con la normatividad vigente de dicho país, mediante el programa de noticia Panam que es el más sintonizado en Argentina, en el mes de mayo,

puso al descubierto mediante su página web un porcentaje considerable de ciudadanos argentinos que mediante una marcha colectiva reclamaban la despenalización de manera absoluta del cannabis para fines recreativos.

En éste país, EFE refiere que:

“El cultivo del cannabis es permitido, dado que el estado argentino proporciona licencias para ésta siempre y cuando la finalidad sea medicinal y no recreativo; en el año 2009 en Argentina se dio inicio a la no punibilidad del consumo del cannabis para uso personal, pero no corrió la misma suerte el cultivo, pues éste si está prohibido de manera absoluta. En la actualidad argentina vive un conflicto social al intentar permitir el auto cultivo del cannabis, esto se debe a la ausencia de norma que se ve reflejado en la actualidad y es así que a Perú y México el consumo de la marihuana es permisivo de manera relativo y su producción está prohibida en su totalidad”. (2010, párr. 5).

Chile

En éste Estado, al respecto la ONU contra la Droga y el Delito (2015) “[...] Tanto la fabricación como la comercialización del cannabis para fines recreativos está penalizado, empero la producción y el consumo de cannabis con propósito medicinal no es condenable en dicho país” (párr. 3).

De lo antes mencionado, se puede dilucidar que el Estado Chileno al igual que nuestro Estado peruano y mexicano es permisivo el consumo del cannabis en cantidades mínimas y para fines médicos, asimismo para EFE (2010) señala que “El proyecto que dio origen a esta realidad data del 2014 y está solventado por los municipios del mencionado país con el propósito de suministrar el tratamiento de personas diagnosticadas con cáncer” (párr. 2).

Con respecto a ello se tiene que la mayor producción de marihuana para fines medicinales en el continente americano se ubica en Chile.

Cabe mencionar también que el Estado chileno ha designado al Servicio Agrícola y Ganadero quien a la fecha supervisará la producción y el consumo de marihuana y será el

encargado de proporcionar los permisos de producción y controlar los niveles de Tetrahidrocannabinol establecidos por ley, por lo que si las personas no cuentan con permiso serán castigadas con las sanciones pertinentes.

Concluyendo, respecto de la constitución legal de Chile es imprescindible mencionar que en el período en que la ex mandataria Michelle Bachelet obtuvo el cargo de presidenta en Chile, estableció que el Instituto de Salud Pública sea la facultada de fiscalizar el uso de la marihuana para fines medicinales.

Bases Científicas Sobre la Marihuana

La legalización del uso de la marihuana en EEUU de forma más amplia que actualmente tiene un nuevo estudio de *Nature* que lo apoya. En el mismo se ha comprobado que el consumo moderado de marihuana resulta más de 100 veces menos peligroso a nivel de toxicidad que el de alcohol, cocaína o tabaco.

Según la revista Washington Post (2015), sostiene que, pone énfasis en que, si las autoridades realmente quieren contrarrestar los efectos negativos para la salud de las drogas blandas, la marihuana no debería ser la prioridad, sino el alcohol en primer lugar seguido del tabaco (párr. 3).

Las conclusiones del estudio no son del todo sorprendentes. En investigaciones anteriores, concretamente de hace 10 años, ya se había visto como la toxicidad asociada a la marihuana no era de las más altas, y resultaba incluso menor que las de otras drogas blandas legales.

En esta ocasión la metodología ha sido diferente pero las conclusiones similares: la marihuana ha demostrado ser de las que menos toxicidad produce si tenemos en cuenta un consumo moderado en relación con la dosis máxima que provocaría la muerte. Esto significa que, de todas las drogas analizadas en el estudio, el margen de seguridad o toxicidad (proporción entre la dosis activa y la dosis letal) de la marihuana ha sido el mayor con mucha diferencia.

El estudio de la revista Journal of the American Medical Association, sostiene al respecto que:

[...] Utilizando datos de un estudio de 20 años que se diseñó para medir la enfermedad cardíaca conocida como el estudio de Riesgo de Desarrollo Arterial Coronario en Adultos Jóvenes (CARDIA por sus siglas en inglés), los investigadores analizaron los datos de más de 5,000 hombres y mujeres entre los 18 y los 30 años de edad de cuatro ciudades estadounidenses (2016, p. 2).

La función pulmonar se midió con una prueba de espirometría, que muestra la cantidad de aire que puede exhalar forzosamente una persona, y le da a los médicos una medida de qué tan bien funcionan los pulmones. Su equipo se sorprendió al encontrar que los sujetos que fumaron cantidades moderadas de marihuana en realidad eran capaces de exhalar mayores volúmenes de aire en el espirómetro.

Para la Revista Journal of the American Medical Association, sostiene que:

A pesar de que el tabaco y la marihuana tienen componentes muy similares, el cannabis no deteriora los pulmones como sí lo hacen los cigarrillos. Así lo concluye una de las mayores investigaciones realizadas en el área, que ha medido la capacidad pulmonar de más de 5.000 personas durante veinte años. El estudio revela la buena salud de los órganos respiratorios de los fumadores de marihuana, que en algunos casos llega a mejorar y superar a la media de la población. (2015, p. 3).

Que el tabaco es perjudicial para los pulmones ya está aceptado por la comunidad científica y por la sociedad, pero erróneamente se ha asociado el mismo daño al consumo de marihuana. Como el tabaco y el cannabis comparten muchos de sus componentes, la comunidad científica había aceptado que la planta de cannabis también afecta a los órganos respiratorios. Sin embargo, los últimos estudios desmienten esta creencia.

A pesar de que existe una escasez de trabajo en este campo, cada vez son más las investigaciones que no encuentran un efecto negativo para los pulmones, como sí lo hace el tabaco. Uno de los mayores estudios sobre la temática, que analizó a más de 5000

personas durante veinte años, destierra completamente esa idea e incluso llegar a decir que la capacidad pulmonar mejora al fumar marihuana.

Convenciones Internacionales relacionadas al tratamiento de la Marihuana

En un mundo donde diversos Estados están incorporando en su marco normativo el acceso legal al consumo de marihuana ya sea para uso medicinal o recreativo, las convenciones relacionadas al tratamiento del uso de marihuana y los Estados miembros deben de una manera sincronizada tratar de implementar marcos normativos que vayan acorde a la realidad que se presencia en la sociedad actualmente, asimismo, contar con una legislación que contribuya en el actual comportamiento de las drogas con el propósito de empoderar el Organismo Nacional de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos, justicia y paz social que se requiere para una convivencia en un Estado de derecho.

Restringir de manera absoluta el consumo de marihuana para fines recreativos no ha sido menester de un tratamiento óptimo para disminuir el narcotráfico menos la relación que esto implica con la salud pública, contrario sensu lo implementado a la actualidad ha ocasionado una actividad delictiva impactante tanto en el ámbito social, delincuencia organizada, violencia y corrupción.

Por tanto incorporar marcos normativos permisivos respecto del cultivo de la marihuana para fines recreativos se ha convertido en una alternativa viable en varios países como Latinoamérica o América del Sur por lo que genera contraposiciones con el cuerpo normativo prohibicionista de los tratados de fiscalización de drogas de la Organización de las Naciones Unidas.

Este organismo en la actualidad tiene el acceso a fondos y proyectos de asistencia técnica a varios países y está inmerso cada vez más en temas relacionados a drogas, tales como, el crimen organizado, el terrorismo y el tráfico de seres humanos, etc.

Es menester mencionar que el principio primordial de los marcos normativos internacionales es restringir los usos de las drogas controladas a los médicos y de investigación científica, asimismo establece que todos los demás usos deben ser eliminados, empero, la fiscalización se desplazó sólo al consumo de drogas declaradas nocivas por los gobiernos que tienen más poder en ese momento.

De lo antes mencionado se puede mencionar que, ésta convención hace alusión exclusivamente a la fiscalización de cocaína y marihuana, asimismo el alcohol y la nicotina que son denominadas drogas domesticas por la cultura occidental y en otras partes del mundo, han sido eliminados del listado.

Respecto del informe realizado por la convención de Drogas Psicotrópicas nos informa:

[...] En ese año se dio el aumento del consumo recreativo de diversas drogas sintéticas, es así que la Convención impartió normas específicas a los estados para que puedan obtener licencias de producción de drogas sintéticas y alucinógenas, asimismo, en ése año se da origen al nacimiento de la primera definición, respecto de la regulación de las prescripciones médicas y el comercio internacional, asimismo a los casos en los que se reprimía de manera absoluta; aunado a ello se puso en manifiesto las reglas para la cooperación internacional y para la acción contra el narcotráfico. (1971, p. 12)

Conforme al consumo ilegal de drogas, los Estados miembros se comprometieron a tomar medidas de precaución para asumir este gran reto, ergo sin perjuicio a las obligaciones establecidas.

La Convención de 1971 adiciona en sus listas un considerable número de drogas sintéticas, empero, la influencia de la industria farmacéutica era imponente, por lo que se aceptó que no era susceptible de pena siempre que existan pruebas contundentes respecto del peligro de una determinada substancia.

Respecto del informe realizado por la Convención Contra el Tráfico de Estupefacientes y Drogas Psicotrópicas nos informa:

Ésta convención tiene como finalidad en el centrarse aspectos relacionados con el control del tráfico internacional de drogas y busca promover la cooperación entre los Estados miembros, asimismo pone en manifiesto los temas relacionados con la jurisdicción, propone reglas para medidas de incautación de activos. Por primera vez se da origen a la utilización del concepto de lavado de activos como punto de inicio para formalizar la lucha contra esta actividad [...]. (1988, p. 19).

En el año de 1988 nace la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Psicotrópicas, es en este año donde se generó una fuerte reacción al incremento considerable que obtuvo el narcotráfico a nivel internacional y el fortalecimiento de éste.

Asimismo podemos rescatar de lo mencionado con anterioridad que, es la primera vez que la Convención establece normas de carácter obligatorio en la que los Estados miembros al declarar actos punitivos todo lo que guarde concordancia con el tráfico ilícito de drogas: el cultivo, la fabricación, la distribución, la venta, lavado de activos, etc. y garantizar que las autoridades competentes de cada Estado se involucrarán en actividades ilícitas como delitos graves para erradicar con este problema, asimismo, se establece la penalización de la posesión de drogas para el consumo personal, ergo no obliga a su criminalización, puesto que, el consumo se encuentra tipificado penalmente, pero, de acuerdo con la importancia que le otorgue cada Estado, puede considerarse como delito o como contravención, lo que ocasiona a que en las sanciones establecidas surtan variaciones.

Es primordial tener en cuenta que de conformidad con el derecho internacional, las convenciones tienen poder vinculante para los Estados miembros; aunado a ello los art. 26° y 27° de la Convención de Viena respecto del Derecho de los Tratados establecen el principio de *pacta sunt servanda*, por tal motivo los tratados vigentes deben ser cumplidos por las partes aun cuando estos se encuentren en oposición con el derecho interno, empero, la Convención de 1988 incluye principios específicos que requieren prudencia, dado que se establece que el tratado debe implementarse en conformidad con las provisiones

fundamentales de sus respectivos sistemas legislativos y sujeto a los principios constitucionales y a los conceptos básicos del cuerpo normativo interno .

Finalmente un Estado al momento de firmar un tratado internacional debe de acatar dichas normas internacionales, pese a que su normatividad interna este en contraposición con lo estipulado en el tratado, por tanto implica que los Estado miembros de las convenciones de drogas no pueden mediante su marco normativo interno cambiar los pactos contraídos internacionalmente puesto que para modificarlos requieren de un procedimiento muy engorroso dada la naturaleza de la misma.

Respecto del informe realizado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos de Palermo nos informa:

[...] Del mencionado tratado se obtiene dos fines primordiales; el primero es erradicar las discrepancias entre los sistemas jurídicos nacionales que en tiempos remotos hubieran podido impedir la asistencia mutua; el segundo es proponer normas para las leyes domésticas de modo que se pueda luchar con mayor ímpetu la delincuencia organizada. Dado que el acuerdo está direccionado a incentivar la cooperación en la lucha contra la criminalidad organizada, y así se consignen directrices que los Estados miembros pueden acogerse en áreas como la asistencia legal mutua, el control de la corrupción o el blanqueo de activos. (2000, p. 21).

De lo citado con anterioridad, se deduce que, las organizaciones criminales han incrementado enormemente su área de operaciones, ahora realizan sus actividades a nivel mundial, asimismo organizaciones han comenzado actuar frecuentemente, formándose así organizaciones ilícitas, también es menester resaltar que las actividades criminales se expandieron; las organizaciones actualmente tiene una variedad de fuentes de ingresos, es así como desde la perspectiva de la Organización de las Naciones Unidas, progresivamente se inició reconociendo el crimen organizado como un atentado a la soberanía y a la democracia y una fuente de corrupción estatal y de contaminación del aspecto económico.

La preocupación de la Organización de las Naciones Unidas por empoderar la cooperación entre Estados para combatir el crimen organizado no es actual, puesto que esto se ha venido

gestionando en todo este tiempo con las actividades realizadas quinquenalmente por los congresos referidos a la prevención del delito.

El presente Director Ejecutivo la Organización de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y Prevención del Delito, Pino Arlacchi, propuso en la década de los ochenta, en uno de sus famosos libros sobre mafias, asimismo la importancia y clave de aliar estrategias nacionales para combatir de manera eficiente el problema que acarrea el narcotráfico.

Para Hernández sostiene al respecto:

La Organización de las Naciones Unidas en 1992, respecto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, al inicio de las sesiones el juez a cargo italiano Giovanni Falcone, propuso, en su calidad de jefe de la delegación italiana, que se convocara una conferencia internacional que tuviese como tema principal la cooperación multilateral en materia de investigación y persecución del crimen organizado [...] (1992, p. 17).

La correcta definición de la delincuencia organizada, es actualmente un debate tanto para temas académicos como para el sistema penal en diferentes Estados. Es necesario precisar que cada analista es más susceptible al tipo de crimen organizado que transgrede a su sociedad.

De la mencionada Convención lo que propone es enfocarse en los elementos fundamentales y en principal común denominador la amplia magnitud de bandas criminales. Si se emplea un razonamiento análogo con las empresas productivas a partir de la Convención se tomaría menos relevancia producto que se ofreció por cada organización de drogas, armas, vehículos, seres humanos, etc. para concentrarse en los insumos o pasos intermedios necesarios para llevar a cabo todo un conjunto de actividades criminales, agrupándose de manera tal que cumpla con la finalidad de incidir en delitos muy graves que perjudiquen aún más la sociedad en la que vivimos como lavado de activos, corrupción, violencia y narcotráfico.

Respecto del informe realizado por la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de Mérida nos informa:

La convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de Mérida se aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003 y expuesta a firma en el período de que celebró la Conferencia Política en el mismo año, en Mérida, Yucatán; la presente Convención entró en vigencia el 14 de diciembre de 2005, de acuerdo con su Art. 68° [...]. (2003, p. 32)

En el presente la convención de Mérida ha sido firmada por 140 Estados y 83 la han ratificado.

Para Hernández sostiene al respecto:

[...] La finalidad de la Convención es empoderar la cooperación internacional contra la corrupción, puesto que, expone el compromiso que deben tener los Estados miembros de incorporar medidas de prevención como, penalizar un amplio contenido de actos de corrupción, colaborar con la más amplia cooperación internacional para la extradición, la asistencia jurídica recíproca y el decomiso del producto del delito, y de proporcionarse asistencia técnica; aunado a ello la Convención establece un mecanismo para la devolución al país de origen de los bienes producto de actos de corrupción, transferidos al exterior. (2010, p. 13).

De acuerdo al Art. 69° de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de Mérida nos indica:

Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la Convención, los Estados Parte podrán proponer enmiendas y transmitir las al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a su vez, comunicará la propuesta a los Estados y a la Conferencia de los Estados Parte para que la examinen y adopten una decisión al respecto [...]. (2003, p. 48).

En caso de que no se logre un consenso para la aprobación de la enmienda, se someterá a votación con una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes en la Reunión de la Conferencia de los Estados Parte.

Toda enmienda aprobada está sujeta a ratificación, aprobación o aceptación por los Estados Parte. Cuando una enmienda entre en vigor será obligatoria para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto.

Dado que la corrupción es un problema con la capacidad de ocasionar daños tanto en el aspecto político, económico y social de un Estado; de transgredir la legitimidad de las instituciones públicas, asimismo, contravenir a las normas internas de un Estado de derecho, nuestro país no puede estar a espera de cualquier iniciativa internacional que busque erradicar dicho flagelo, nosotros como Estado de derecho autónomo en base al principio de Soberanía debemos dar esa iniciativa propia de contribuir con nuestra sociedad para alcanzar la justicia y paz social.

De lo expresado anteriormente se desprende que, el Estado de México generó, a través de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, promover la cooperación internacional para prevenir, detectar, combatir y sancionar la corrupción. De igual manera, contribuyó a consolidar y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para asegurar la eficacia de las medidas y acciones que sancionen los actos de corrupción en todas sus modalidades.

En este aspecto, el Estado de éste país siempre apoyó la idea de que la Convención debería ser un instrumento amplio, que sancionara los actos de corrupción a todos los niveles, asimismo, estableció la inclusión de mecanismos de control y disposiciones relativas a la repatriación de bienes producto de la corrupción, así como la restitución de los fondos que fueran retirados del país.

De lo antes mencionado se desprende que, en su mayoría los elementos retomados, mismos que permiten que los gobiernos, al adoptarla, adquieran compromisos sólidos y concretos a fin de erradicar la corrupción, y que sus esfuerzos se vean consolidados mediante la cooperación internacional, sin embargo, como se presentó en párrafos anteriores, el gran reto de la Convención será la eficiente implementación de un mecanismo de evaluación.

El primer paso fue dado en la Primera Conferencia de los Estados Parte, al aprobarse un mecanismo de autoevaluación que, cabe señalar, implicará un gran esfuerzo por parte de cada Estado participante, al tratar de no caer en la autocomplacencia, y al reconocer tanto sus errores y omisiones, como sus logros y aciertos para instrumentar la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Para México, el siguiente gran paso será avanzar en la armonización legislativa con el objeto de ajustar su legislación actual a cada una de las disposiciones que establece la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y demás instrumentos internacionales en la materia.

Sin embargo, aún queda mucho por delante, y los esfuerzos en todos los niveles de su gobierno (federal, estatal y municipal) deberán ser cada día mayores para así dar un adecuado cumplimiento a la Convención en su totalidad, y erradicar, en la medida de lo posible, cualquier acto de corrupción que demerite la integridad tanto de las instituciones mexicanas como de su sociedad.

Formulación del Problema

¿Cómo la legalización del cultivo de la marihuana disminuye el Narcotráfico en el Perú?

Problemas Específicos

¿De qué manera la ley es coherente con la prohibición absoluta de la producción de la marihuana o la prohibición relativa de su consumo?

¿Cuál es la implicancia de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo?

Justificación de Estudio

Justificación Jurídica

Nuestro Código Penal vigente en su art. 296° menciona que, será reprimido con pena privativa de la libertad aquel que promueva, favorezca o facilite mediante actos de fabricación o tráfico el consumo de drogas; que respecto del presente trabajo de investigación sólo se hará referencia a la marihuana o cannabis sativa, empero en el artículo 299° del citado marco legal establece, que no es punible la posesión de hasta 8 gramos y 2 gramos de sus derivados de la marihuana, siempre que ésta se lleve a cabo de manera inmediata prohibiéndose de este modo los fines comerciales.

De lo expresado líneas arriba, se puede presenciar la evidente problemática que se ventila al presentar nuestro marco normativo un vacío legal respecto de ambos artículos en el que el primero prohíbe de manera absoluta la comercialización de la marihuana mientras que el segundo prohíbe de manera relativa el consumo de ésta; asimismo no es menos cierto precisar que, de la ineficiencia normativa que se presencia en el Perú motivo por el cual se presencia actos de violencia, creación e incremento de organizaciones para fines lícitos, quienes son los que satisfacen de manera ilícita la demanda ocasionada por la normativa interna de nuestro país.

Es por tal motivo la presente investigación pretende exponer las virtudes que puede generar un marco normativo permisivo al legalizar el cultivo de la marihuana para combatir con el narcotráfico en el Perú.

Justificación Social

Actualmente vivimos en una sociedad bastante arraigada a las costumbres y prejuicios sin sustento, destinados a criterio propio, a entorpecer el desenvolvimiento y crecimiento de nosotros mismos como sociedad, la legalización del cultivo de la marihuana es una

propuesta vigente en la que erradicaría el narcotráfico que hoy en día se vive con mayor fuerza no solo en Perú sino a nivel internacional que ha venido ocasionando un intenso debate no solo legal, sino también un cuestionamiento social, dado que la clandestinidad del comercio ilegal de droga ocasiona violencia, corrupción y es que en esto está inmerso no solo las entidades estatales sino también los entes que la conforman, como la Policía Nacional del Perú, quien es la autoridad máxima, encargado de la seguridad ciudadana.

Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación pretende contribuir de manera imparcial y positiva a posteriores investigaciones, llevadas a cabo donde otras perspectivas profesionales con el propósito de tener la certeza si nuestra sociedad se encuentra cultural, social, económica y políticamente preparada para asumir este reto que es el de reconocer el riesgo que conlleva todo lo concerniente a la marihuana y la actitud que se pueda tomar ante su consumo.

Objetivo

Determinar de si la legalización del cultivo de la marihuana disminuye el Narcotráfico en el Perú.

Objetivos Específicos

- Analizar si la normativa es coherente con la prohibición absoluta de la producción de la marihuana o la prohibición relativa de su consumo.
- Determinar cuál es la implicancia de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinidol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo.

Supuesto Jurídico

“Legalizando el cultivo de la marihuana contribuirá a combatir el narcotráfico en el Perú”.

Supuestos Jurídicos Específicos

- “Estableciendo un marco normativo permisivo contribuirá en la disminución del comercio ilegal en el Perú”.
- “Concientizando a la sociedad sobre los beneficios de la marihuana, contribuye con un país responsable”.

II. Método

La presente investigación se ha basado en el uso del enfoque Cualitativo, el cual se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos implicando recolección de datos así como su integración y discusión conjunta para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mejor entendimiento del fenómeno bajo estudio. Es necesario realizar dicho enfoque a la presente investigación, debido a que se desarrollan temas legales, bajo el análisis doctrinal y normativo del derecho nacional y comparado.

Para definir La Investigación Cualitativa, Arazamendi sostiene al respecto:

Se entiende por investigación cualitativa a cualquier tipo de investigación que produce resultados a los que se ha llegado por procedimientos estadísticos u otro tipo de cuantificación. Puede referirse a investigaciones acerca de la vida de las personas, historias, comportamientos y también al funcionamiento organizativo, movimientos sociales o relaciones e interacciones. Algunos de los datos pueden ser cuantificados pero el análisis en sí mismo es cualitativo. De esta manera podemos afirmar que la investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad del fenómeno jurídico y social, es descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimiento (2009, p.42).

2.1. Diseño de Investigación

El diseño de Investigación del presente trabajo es Teoría Fundamentada, la cual es un tipo de diseño de tesis cualitativas, basándose en las características de ser una investigación argumentativa, en donde la teoría que se fundamenta se encuentra en el supuesto jurídico y los principales argumentos se concluyen de los resultados de las técnicas usadas (Entrevistas y análisis documental).

Según Sandín (2003), el diseño de teoría fundamentada, sostiene al respecto que “[...] en el diseño teoría fundamentada el investigador produce una explicación general o teórica respecto a un fenómeno, proceso o acción que se aplican a un contexto correcto y desde la perspectiva de diversos participantes” (p. 654).

2.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de estudio de la presente investigación es básico, puesto que busca incrementar o mejorar los conocimientos sobre el objeto de estudio, en este caso la condición jurídica de la legalización del cultivo de la marihuana.

De acuerdo con Bunge la investigación científica de cualquier campo, incluso la jurídica, desde un punto de vista del fin que persigue, se puede dividir en dos tipos: Investigación Básica (1969, p. 43).

Por tanto, la presente investigación tiene por finalidad establecer la importancia de la Legalización del cultivo de la marihuana como medio para combatir el narcotráfico en el Perú.

2.2. Métodos de Muestreo

2.2.1. Escenario del Estudio

En la presente investigación se ha tomado como escenario de estudio, análisis de fuente documental, pues durante el desarrollo de la investigación se aprecia jurisprudencia y cuadros estadísticos. Las mismas han sido recogidas dada la fácil accesibilidad que se tiene de revisarlas. Asimismo se han realizado entrevistas a personajes que consideramos importantes para lograr los objetivos propuestos.

Para el presente trabajo de investigación de enfoque cualitativo no es indispensable de población ni muestreo probabilístico puesto que se busca obtener información de personas especializadas en el tema que permitan conversar ampliamente con el investigador sin tener un número específico a investigar.

2.2.2. Caracterización de Sujetos

Para Hurtado & Toro (2007) la “Habilidad del investigador es sustancial para el éxito en la búsqueda de hechos por medio de la entrevista. Las buenas entrevistas dependen del conocimiento del entrevistador, del objetivo de una entrevista específica como de las preguntas por realizar a una persona determinada” (p. 57)

En la presente investigación se seleccionaron a los sujetos de la investigación a los que se les aplicó el instrumento previamente validado por expertos.

Esta caracterización de los sujetos de investigación fue apoyada en un conjunto de fuentes documentales; en el cual se analizó 04 jurisprudencias, 01 Doctrina y 05 imágenes y videos, seleccionadas arbitrariamente a criterio del investigador. El número de entrevistas a especialistas fue de 10.

2.2.3. Trayectoria Metodológica

En este trabajo de investigación se usó el modelo cualitativo, en el cual escogí las técnicas e instrumentos la entrevista (guía de entrevista) y el análisis documental (guía de análisis documental), para el desarrollo de este trabajo de investigación.

Es importante realizar la diferenciación entre los conceptos de técnica e instrumento, con la finalidad de entender cuál es la función de cada uno en ésta investigación.

Strauss señala lo siguiente, “La técnica es la forma en la cual se realizan el camino a recorrer, son las estrategias aplicadas a fin de acoplar toda la información requerida para construir una gama de conocimientos de la

investigación; en tanto los instrumentos son los que permiten operativizar la técnica”.

En éste trabajo de investigación realicé:

Guía de Entrevistas: Éste instrumento fue dirigido a especialistas en mi trabajo de investigación realizado el cual me ayudó a conseguir información idónea, con la finalidad de comprobar ésta investigación, la cual también fue validada por tres expertos.

Guía de Análisis Documental: Éste fue destinado al análisis jurisprudencial, doctrinal, normativa, revistas científicas, los cuales permitieron recabar información que sustenta este trabajo de investigación.

2.3. Rigor Científico

La presente investigación cumple con el rigor científico que se necesita, con el objetivo de no generar incertidumbre con respecto a los resultados que se ha obtenido durante el desarrollo de ésta.

En tanto se cumple con el criterio de la credibilidad, puesto que los resultados fueron recabados de sujetos expertos en la materia al momento de haber sido entrevistados por la que suscribe.

Según Castillo y Vásquez se entiende que, “la credibilidad se refiere a como los resultados de un estudio son verdaderos para las personas que fueron investigadas ya que éstas han experimentado o han estado en contacto con la materia de estudio” (2003, p. 164).

También se contó con el apoyo de documentación jurisprudencial y científica que contribuyó a obtener resultados creíbles.

2.4. Análisis Cualitativos de los Datos

En opinión de Gomero “el método de análisis guarda relación con los supuestos ya que ambos nos orientan al descubrimiento de la respuesta en una investigación, para ello es necesario la utilización de instrumentos materiales y teóricos.” (1997, p. 220).

Para la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método sistemático: puesto que se analizaron de manera integral los datos recogidos en las entrevistas, análisis documental y normativo.

Método exegético: también se usó éste método debido a que existen normas que se deben interpretar de manera literal.

Método Analítico: Puesto que esto permitió el análisis comparativo entre normas jurídicas.

2.5. Aspectos Éticos

La presente investigación, se ha basado en la neutralidad axiológica del investigador, asimismo se respetó el método científico y el derecho de autor, citándose todos los autores que han sido consultados para la elaboración del trabajo de investigación de acuerdo a lo señalado en las normas APA- American Psychological Association, respetándose de esa manera la Titularidad de las obras.

III. Resultados

Luego de aplicados los instrumentos de acuerdo a la técnica aplicada se ha obtenido los siguientes resultados:

3.1 Respecto del Problema General: “¿Cómo la legalización del cultivo de la marihuana disminuye el Narcotráfico en el Perú?”

a. De la técnica entrevista a través del instrumento “Guía de Preguntas” se han pergeñado las siguientes preguntas realizadas al Problema General.

i. De la pregunta 1. ¿Considera Ud. Que una política permisiva del cultivo de Marihuana contribuye en la disminución del Narcotráfico en el Perú?

- el Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó que una política permisiva del cultivo de marihuana contribuye en la disminución del narcotráfico en el Perú.
- En cuanto al Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que se restaría el negocio de los Narcotraficantes y se lograría erradicar en ese sentido el narcotráfico.
- En cuanto al Juez Crisóstomo Salvatierra Oscar Alfredo indicó que crear una política permisiva conlleva a generar una sociedad auto responsable.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que es favorable optar por una medida permisiva para lograr eliminar el narcotráfico.

- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que la política actual de nuestro código penal ha fracasado en la medida que la represión ha generado más contrabando.
- En cuanto al Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó no creer factible en una política permisiva que contribuya en combatir con el narcotráfico puesto que existen diversas drogas que mantendrían en auge el narcotráfico en el Perú.
- En cuanto a la Fiscal Fernández Uribe Diana indicó que la realidad jurídica es un fracaso.
- En cuanto a la Juez Claros Carrasco Emma Doris indicó que es favorable optar por un marco permisivo puesto que erradicara con las organizaciones Narco.
- En cuanto al Perito Valderrama Ytokazu Max indicó desconocer ese aspecto de la pregunta.
- En cuanto al Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó que el Perú no ha hecho avances significativos para humanizar las leyes o para frenar los excesos de la criminalización de actores menores del mercado de drogas con el fin de reducir la población carcelaria.

De ello se puede advertir que, con una política permisiva del cultivo de marihuana si llegaría a contribuir con la disminución del narcotráfico en el Perú.

- ii. De la pregunta 2. Tomando en cuenta al Estado de Uruguay, quien es el primer país en legalizar la marihuana para fines generales. ¿Cree Ud.

Que legalizar el cultivo de marihuana sea tarea difícil para el Estado Peruano? Fundamente su respuesta.

- El Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó no creer que sea una tarea difícil legalizar el cultivo de marihuana pues contamos con un significativo avance el de la legalización para fines medicinales.
- En cuando al Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que nuestra sociedad es muy conservadora y es ese el factor por el cual nos limitamos en hacer transformaciones para el progreso de nuestro país.
- En cuanto al Juez. Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra indicó no ser complicada la labor del Estado de legalizar el cultivo de marihuana puesto que ya hay un precedente para fines médicos en el Perú.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que es tarea difícil para el Estado legalizar el cultivo de marihuana puesto que nuestra sociedad no está preparada ni en lo social, cultural y económico.
- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que no es una labor difícil contrario sensu tener un marco permisivo y debidamente fiscalizado se erradicaría el narcotráfico que genera la clandestinidad y el comercio ilícito.
- En cuanto al Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó que es una tarea muy difícil para el Perú puesto que no contamos con los mecanismos necesarios para determinar a ciencia cierta que el cultivo de marihuana para fines recreativos no afecte a la salud pública.

- En cuanto a la Fiscal Fernández Uribe Diana indicó no ser una tarea difícil a razón que nuestro Estado ya aprobó el proyecto ley de cultivo de marihuana para fines medicinales.
- En cuanto a la Juez Claros Carrasco Emma Doris indicó no considerar que sea una tarea difícil puesto que nuestro Estado ha demostrado mantenerse a la altura con otros países, desarrollándose en este sentido la última Cumbre que trató temas de corrupción.
- En cuanto al Perito Valderrama Ytokazu Max indicó desconocer ese aspecto de la pregunta.
- En cuanto al Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó no creer que sea tarea difícil en el sentido que ya se ha dado un avance significativo legalizando la marihuana para fines medicinales.

De ello se puede advertir que, legalizar el cultivo de marihuana no es una tarea difícil para el Estado Peruano.

iii. De la pregunta 3. ¿Cuál cree Ud. Que sería la razón fundamental por la cual no se ha logrado combatir el Narcotráfico en el Perú?

- El Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó que la razón política es una de las razones por las que los sistemas judiciales que persiguen al micro traficante más no a los macro organizaciones, otra razón son nuestras leyes represivas que genera aún más clandestinidad en nuestra sociedad.
- En cuento al Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que contar con leyes represivas no contribuye con combatir el narcotráfico en el Perú.

- En cuanto al Juez Crisóstomo Salvatierra Oscar Alfredo considera que la razón fundamental son las leyes previstas en nuestro país.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que la razón fundamental es tratar de criminalizar al micro comercializadores y no a las macro organizaciones delictivas.
- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que la razón fundamental es Político, considera que aún nos mantenemos en un Narco Estado donde las instituciones políticas se encuentran ligadas con el narcotráfico.
- en cuanto al Juez Guzmán Rosales Edwin Williams cree que la razón fundamental por la que aún no se ha logrado combatir el narcotráfico en el Perú es por la política opresora de nuestra norma vigente, asimismo refiere que los operadores de justicia no realizan las labores eficientes para sancionar ésta ilegalidad.
- En cuanto al Dra. Fernández Uribe Diana indicó que la razón fundamental es política y que nuestro sistema jurídico tiene muchas dificultades presupuestales y analíticos para lograr sancionar a las bandas criminales y no a los micro comercializadores.
- En cuanto a la Juez Claros Carrasco Emma Doris indicó que la razón fundamental es como los operadores de justicia manejan el tema del tráfico ilícito de drogas en el sentido de incautar al micro comercializador y no a las grandes organizaciones.
- En cuanto al Perito Valderrama Ytokazu Max indicó desconocer éste aspecto de la pregunta.

- En cuanto al Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó que la razón es la falta de fortalecimiento a las instituciones ligadas a combatir el narcotráfico.

De ello se puede advertir que, la razón fundamental por la cual no se ha logrado combatir el Narcotráfico en el Perú es el Sistema Jurídico, los intereses políticos y los operadores de justicia.

- b.** De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del video “La Ley Seca. Bebedores, contrabandistas y sufragistas”, se obtuvo como información relevante que: “La prohibición total de consumir alcohol y finalmente como una condena de todo lo relacionado con el alcohol, especialmente la industria que lo producía y lo vendía estimuló la fabricación y venta de licores, que se convirtió en una importante industria clandestina”. (Ver Anexo 02)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “El Tipo Básico en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas” del autor Prado Saldarriaga Víctor del año 1996, se obtuvo como información relevante que: “la Administración Reagan planteaba en lo esencial, la criminalización absoluta y general de toda conducta ligada con el ciclo de la droga”. (Ver Anexo 02)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Cuadro estadístico de las Intervenciones realizadas a personas con drogas- DIRANDRO, periodo 2010– 2015”, se obtuvo como información relevante que: “En la lucha contra el tráfico ilícito, consumo y micro comercialización de drogas, durante el año 2015 ha efectuado 18,870 intervenciones, aumentando en 3,353 casos a los registrados durante el año anterior, este incremento representa el 21.61% del total de intervenciones. Por otra parte, el 27.89% fueron contra el tráfico ilícito de drogas; el 52.59%

por consumo y el 19.52% por micro comercialización”. (Ver Anexo 03 Gráfico N° 01)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Incautación realizada por la PNP en el periodo 2011-2016”, se obtuvo como información relevante que: “la incautación de marihuana en los últimos cinco años, los departamentos de La Libertad, Huánuco, Lima y Callao concentraron el 60.78% de la incautación total, lo cual haría suponer que en dichas ciudades estarían funcionando los principales centros de producción de esta droga. Los departamentos de Junín y Ancash concentraron el 23.34% de la incautación restante”. (Ver Anexo 03 Gráfico N°02)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Homicidios Originados por Violencia ocasionada en el Período 2010-2015”, se obtuvo como información relevante que: “El Perú ocupa una tasa del 5,7%, asimismo se evidencia los homicidios ocasionados por el enfrentamiento de nuestra policía nacional y las organizaciones con fines colocándose en el puesto número 58° en la estadística de homicidios ocasionados por el narcotráfico”. (Ver Anexo 03 Gráfico N° 03)

De todo ello se puede comprobar que si responde al Supuesto Jurídico General “Legalizando el cultivo de marihuana contribuirá a combatir el narcotráfico en el Perú”, dada las intervenciones realizadas por la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional (DIRANDRO PNP), asimismo en el documental “La Ley Seca. Bebedores, contrabandistas y sufragistas”, se evidencia como la prohibición total de consumir alcohol estimuló la fabricación y venta de licores, que se convirtió en una importante industria clandestina.

3.2 Respecto del Problema Específico 1: “¿De qué manera la ley es coherente con la prohibición relativa de su consumo?”

a. De la técnica entrevista a través del instrumento “Guía de Preguntas” se han pergeñado las siguientes preguntas realizadas al Problema Específico 1.

iv. De la pregunta 4. ¿Cuál es su opinión respecto de la contradicción del artículo 296° del Código Penal, donde prohíbe de manera absoluta el cultivo de marihuana frente al artículo 299° del Código Penal, que prohíbe de manera relativa el consumo de ésta?

- El Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó que el Artículo 296° dispone la prohibición del comercio de marihuana más no el consumo de esta.
- En cuanto al Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que el artículo 296° pretende reprimir el comercio mientras que el artículo 296° concede el consumo personal e inmediato de marihuana hasta 8 gramos y 2 gramos de sus derivados.
- En cuanto al Juez Crisóstomo Salvatierra Oscar Alfredo indicó no encontrar contradicción puesto que lo que se pretende es castigar al comercializador más no al consumidor.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que el art. 296° del código penal sanciona es el tráfico de la marihuana mas no el consumo previsto en cantidades compatibles al uso e inmediato consumo, el cual siendo un problema que trasciende en sus raíces el ámbito ilegal no puede solucionarse con una prohibición.
- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que el artículo 296° pretende criminalizar el tráfico de drogas puesto que este misma conlleva al enriquecimiento ilícito más no el consumo previsto en el artículo 299°.

- En cuanto al Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó que lo que prevalece como delito es el tráfico de drogas y no el consumo de la misma.
- En cuanto al Fiscal Fernández Uribe Diana indicó, lo que prevalece como delito es el tráfico y no el auto e inmediato consumo de marihuana.
- En cuanto a la Juez Claros Carrasco Emma Doris indicó que lo que se pretende castigas es comercio de ésta droga y no su consumo.
- En cuanto al Perito Valderrama Ytokazu Max indicó desconocer este aspecto de la pregunta.
- En cuanto al Juez Gersíño Walter Cajahuanca indicó que se evidencia la incongruencia en permitir el consumo de marihuana de manera relativa y reprimir en su totalidad su comercialización.

De ello se puede advertir que, si hay contradicción del artículo 296° del Código Penal, donde prohíbe de manera absoluta el cultivo de marihuana frente al artículo 299° del Código Penal que prohíbe de manera relativa el consumo.

- v. De la pregunta 5. Teniendo en cuenta que en el Perú se aprobó la ley que regula el Cultivo de Marihuana para fines medicinales. ¿Cree Ud. Que la marihuana para fines recreativos es nocivo para el consumo humano frente al tabaco o alcohol? Fundamente su respuesta.
- De acuerdo al Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó no considerar nocivo la marihuana para consumo humano puesto que la realidad científica está demostrando lo contrario.

- De acuerdo con el Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó no considerar a la marihuana nociva para el consumo humano puesto que la realidad científica está demostrando que tiene efectos positivos para el consumo humano.
- De acuerdo con el Juez Crisóstomo Salvatierra Oscar Alfredo indicó no considerar que la marihuana sea nociva para el consumo humano, tiene muchos beneficios que la ciencia ha demostrado.
- De acuerdo al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que considera a la marihuana nociva para el consumo humano puesto que genera dependencia y síndrome de abstinencia.
- De acuerdo con el Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que los estudios científicos sólo han demostrado los beneficios para fines médicos mas no para fines lúdicos.
- De acuerdo con el Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó que la marihuana es nocivo y afecta a la salud pública.
- De acuerdo con la Fiscal Fernández Uribe Diana indicó que los estudios científicos están demostrando las propiedades beneficiosas de la marihuana empero la situación jurídica y la sociedad entorpece con el poder dar oportunidad de seguir conociendo más de esta planta beneficiosa.
- De acuerdo con la Juez Claros Carrasco Emma Doris indicó que la marihuana no es nociva según estudios científicos y la ONU (Organización mundial de Salud).
- De acuerdo con el Perito Valderrama Ytokazu Max indicó que la marihuana es nociva por los componentes psicoactivos que contiene en este sentido se habla del Tetrahidrocannabinol (THC).

- De acuerdo con el Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó que nuestro código penal vigente considera a la marihuana nocivo para el consumo humano puesto que afecta a la salud pública.

De ello se puede advertir que, 5 magistrados y fiscales consideran que la marihuana para fines recreativos es nociva para el consumo humano frente al tabaco o alcohol mientras que otros 5 magistrados y fiscales consideran que no es nocivo para el consumo humano.

- b.** De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Association Between Marijuana Exposure and Pulmonary Function Over 20 Years”, se obtuvo como información relevante que: “La función pulmonar que se midió con una prueba de espirometría a más de 5000 personas durante el período de tiempo de veinte años, mostrando la cantidad de aire que puede exhalar forzosamente una persona dio a los médicos una medida de qué tan bien funcionan los pulmones, se sorprendieron al encontrar que los sujetos que fumaron cantidades moderadas de marihuana en realidad eran capaces de exhalar mayores volúmenes de aire en el espirómetro”. (Ver Anexo 03 Gráfico N° 04)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Comparative risk assessment of alcohol, tobacco, cannabis and other illicit drugs using the margin of the Exposure approach”, se obtuvo como información relevante que: “El **consumo moderado de marihuana** resulta más de 100 veces menos peligroso a nivel de toxicidad que el de alcohol, cocaína o tabaco”. (Ver Anexo 03 Gráfico N° 05)

De todo ello se puede comprobar que si responde a mi Supuesto Jurídico Específico 1 “Estableciendo un marco normativo permisivo contribuirá en la disminución del comercio ilegal en el Perú”, puesto que la sociedad no sufrirá tantos homicidios por el narcotráfico, se difundirá más información acerca de ésta droga, no habrá estigmatizaciones de los consumidores, de ello esto se puede observar según DIRANDRO, que el Perú prepondera en los homicidios originados por el narcotráfico dado el enfrentamiento de nuestra policía nacional y las organizaciones con fines ilícitos en el Período 2010-2015, según ello muestra que nuestra sociedad no está aislada a la realidad del consumo de marihuana.

3.3 Respecto del Problema Específico 2: “¿Cuál es la implicancia de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinidol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo?”.

a. De la técnica entrevista a través del instrumento “Guía de Preguntas” se han pergeñado las siguientes preguntas realizadas al Problema Específico 2.

vi. De la pregunta 6. ¿Cuál sería el impacto social, económico y político, al legalizar el Cultivo de marihuana en el Perú?

- El Juez Cerna Manyari Anthony Christian indicó que el impacto social se daría a las personas que requieran del consumo de marihuana asimismo la difusión de los beneficios de la misma, en el impacto económico generaría mayor empleo y en lo político crea seguridad jurídica e implementaciones de establecimiento debidamente certificados para la producción y comercialización de marihuana.
- De acuerdo con el Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que el impacto social sería beneficioso puesto que hay muchos casos de consumidores que necesitan de su legalización, en el aspecto

económico generaría mayor ingreso al país, en los políticos generaría estabilidad jurídica, implementación de instituciones para la supervisión y distribución de marihuana.

- El Juez Crisóstomo Salvatierra considera que el impacto social radicaría en lo muy conservadora que es nuestra sociedad pero que no está muy ajena a la realidad, considera la existencia de datos estadísticos que ponen al descubierto las incautaciones realizadas por los efectivos policiales respecto de la marihuana, asimismo en el aspecto económico considera que generaría mayor puestos de trabajo a personas encargadas de la provisión y producción; en el aspecto político generaría estabilidad jurídica e implementaciones de entidades con el objetivo de fiscalizar el correcto desarrollo del trámite de la marihuana.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que el impacto social se daría en la parte emocional de la sociedad peruana puesto que es muy conservadora, en lo económico se habilitaría fuentes de trabajo e ingresos al Estado y en lo político tendría un respaldo jurídico que ayudaría a combatir el narcotráfico en éste sentido.
- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que en el aspecto social nuestra sociedad es muy conservadora, en lo económico generaría trabajo e ingresos al Estado y en lo político contaríamos con un marco normativo regulado, fiscalizado e innovador que generaría precedente histórico.
- En cuanto Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó que nuestro país es socialmente muy conservador, en lo económico generaría inestabilidad puesto que nuestra riqueza depende del narcotráfico y en

lo político no se cuenta con científicos preparados que puedan contribuir con el avance de una sociedad progresista.

- En cuanto la Juez Fernández Uribe Diana indica que nuestra sociedad no se encuentra culturalmente preparada para asumir el reto de legalizar la marihuana puesto lo cree limitada; respecto del impacto económico manifiesta que podría haber un incremento en puestos de trabajo n la medida que se implemente centros de rehabilitación para la facilitación de ésta droga y en el aspecto político incrementaría la economía del tesoro público.
- En cuanto a la Juez Emma Claros carrasco manifiesta que el impacto social generar implementación de centros de trabajo ya que se creará puestos de producción de marihuana, se reducirá los índices de violencia, la sociedad no sufrirá tantos homicidios por el narcotráfico, se difundirá más información acerca de ésta droga, no habrá estigmatizaciones de los consumidores; en el aspecto político el gobierno pasará a controlar el mercado ya que establecería normas y reglas reduciendo las ganancias del narcotráfico, asimismo fiscalizaría y controlaría a los productores y/ distribuidores.
- En cuanto al Perito Valderrama Ytokazu Max indicó desconocer este aspecto de la pregunta, en cuanto al Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó que la sociedad no es ajena a la realidad, puesto que se evidencia en los casos previstos en los órganos jurisdiccionales, estadísticos de DEVIDA que la mayor incautación es de marihuana, en lo económico mejoraría la estabilidad financiera de los empleadores que contribuyen con la producción y distribución de la marihuana, en lo político se contaría con un respaldo jurídico.

De ello se puede advertir que, el impacto social del cultivo de marihuana en el Perú muestra una sociedad muy conservadora y no se encuentra preparada para

el impacto que conlleva legalizar el cultivo de marihuana para fines recreativos por otro lado hay quienes consideran que es muy beneficioso puesto que la sociedad no sufrirá tantos homicidios por el narcotráfico, se difundirá más información acerca de ésta droga, no habrá estigmatizaciones de los consumidores, asimismo en lo económico genera mayor puestos de trabajo ante, los impuestos recaudados por la producción y distribución se implementarían para educación y centros médicos, finalmente en lo político se tiene seguridad jurídica y enriquecimiento del tesoro público, el gobierno pasará a controlar el mercado ya que establecería normas y reglas reduciendo las ganancias del narcotráfico.

vii. De la pregunta 7. ¿Cuáles considera Ud. Que son los fundamentos por la que nuestro Código Penal Criminalice la marihuana?

- El Juez Cerna Manyari Anthony Christian indica que considera a la marihuana como severa para el consumo ya que sus efectos son nocivos y afecta a la salud pública.
- En cuanto al Juez Maguiña Paucar Jorge Esteban indicó que se considera nociva para el consumo humano porque afecta a la salud pública.
- En cuanto al Juez Crisóstomo Salvatierra Oscar Alfredo indicó considerar nociva por los altos grados de lividez que genera la marihuana al consumirla.
- En cuanto al Fiscal Infantes Castillo Alfonso Fausto indicó que se trata de un delito contra la salud pública.

- En cuanto al Fiscal Girón García Luis Ernesto indicó que nuestro marco normativo lo considera delito contra la salud pública.
- En cuanto al Fiscal Guzmán Rosales Edwin Williams indicó que el Código Penal vigente considera que la marihuana está dentro de los delitos contra la salud pública genera dependencia.
- En cuanto a la Fiscal Fernández Uribe Diana indicó que la marihuana si es nocivo puesto que afecta a la salud pública en éste sentido considera que ocasiona adicción y síndrome de abstinencia.
- En cuando a la Juez Claros Carrasco Emma considera que nuestro código penal considera que la marihuana es nocivo para el consumo humano porque afecta a la salud pública.
- En cuanto al Perito Max Valderrama Ytokazu indicó desconocer este aspecto de la pregunta.
- En cuanto al Juez Cajahuanca Cadillo Gersino Walter indicó que se considera nocivo puesto que afecta a la salud pública ocasionando al consumidor adicción y síndrome de abstinencia.

De ello se puede advertir que, los fundamentos por la que nuestro Código Penal Criminalice la marihuana es la nocividad de la marihuana puesto que afecta a la Salud Pública en el sentido que genera dependencia psicológica y síndrome de abstinencia.

- b.** De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Exp. N° 193-2015 - México”, se obtuvo como información relevante que: “Debe otorgarse autorización a los quejosos para el consumo y cultivo personal de marihuana”. (Ver Anexo 02)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Ley N° 30681- Perú”, se obtuvo como información relevante que: “Art. 5, Otorgamiento de Licencias para la investigación científica, universidades e instituciones, importación y/o comercialización, producción de Marihuana para fines médicos”. (Ver Anexo 02)

De la técnica Análisis Documental a través del instrumento “Guía de Análisis Documental”, del documento “Ley N° 19.172- Uruguay”, se obtuvo como información relevante que: “Art. 3 Literal B., se entiende por cannabis psicoactivo a las sumidades floridas con o sin fruto de la planta hembra del cannabis, exceptuando las semillas y las hojas separadas del tallo, incluidos sus aceites, extractos, preparaciones de potencial uso farmacéutico, jarabes y similares, cuyo contenido de Tetrahidrocannabinidol (THC) natural, sea igual o superior al 1% (uno por ciento) de su volumen.”. (Ver Anexo 02)

De todo ello se puede comprobar que si responde a mi Supuesto Jurídico Específico 2 “Concientizando a la sociedad sobre los beneficios de la marihuana, contribuye con un país responsable”, dado que , la implicancia de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinidol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo, es muy beneficiosa debido al control que se tendría respecto del nivel de nocividad ergo, la sociedad, al no estar informada sobre ello no se encuentra preparada para el impacto que conlleva legalizar el cultivo de marihuana para fines recreativos, en tanto los jueces y operadores del derecho no tienen conocimiento respecto de los componentes que contiene la marihuana, ya que éstos lo consideran nociva en su totalidad, de esto se puede observar que la ley de Uruguay N° 19.172 en su artículo 3 literal b. si se puede reducir los niveles de (THC) hasta un 1%.

IV. DISCUSIÓN

1. Hallazgos Relevantes.

Se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi Objetivo general que, legalizando el cultivo de marihuana disminuye el narcotráfico en el Perú dada las intervenciones realizadas por la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional (DIRANDRO PNP), asimismo en el documental “La Ley Seca. Bebedores, contrabandistas y sufragistas”, se evidencia como la prohibición total de consumir alcohol estimuló la fabricación y venta de licores, que se convirtió en una importante industria clandestina.

Por otro lado hay quienes consideran que Legalizar el cultivo de marihuana es muy beneficioso puesto que la sociedad no sufrirá tantos homicidios por el narcotráfico, se difundirá más información acerca de ésta droga, no habrá estigmatizaciones de los consumidores, de ello esto se puede observar según DIRANDRO, que el Perú prepondera en los homicidios originados por el narcotráfico dado el enfrentamiento de nuestra policía nacional y las organizaciones con fines ilícitos en el Período 2010-2015, según ello muestra que nuestra sociedad no está aislada a la realidad del consumo de marihuana.

Se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi Objetivo específico 1 que, no hay contradicción del artículo 296° del Código Penal, donde prohíbe de manera absoluta el cultivo de marihuana frente al artículo 299° del Código Penal que prohíbe de manera relativa el consumo, asimismo consideran que la marihuana para fines recreativos es nocivo para el consumo humano frente al tabaco o alcohol. De ello discrepo, puesto que según investigaciones científicas ya tratadas en mis resultados refieren que, el consumo moderado de marihuana resulta más de 100 veces menos peligroso a nivel de toxicidad que el de alcohol, cocaína o tabaco.

Se obtuvo como hallazgos relevantes respecto de mi Objetivo específico 2 que, la implicancia de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo, es muy beneficiosa puesto que se controlaría

el nivel de nocividad ergo, la sociedad, al no estar informada sobre ello no se encuentra preparada para el impacto que conlleva legalizar el cultivo de marihuana para fines recreativos, en tanto los jueces y operadores del derecho no tienen conocimiento respecto de los componentes que contiene la marihuana, ya que éstos lo consideran nociva en su totalidad, de esto se puede observar que la ley de Uruguay N° 19.172 en su artículo 3 literal b. si se puede reducir los niveles de (THC) hasta un 1%.

Por otro lado según Villalba, con respecto del Derecho al consumidor, va contribuir a que la sociedad tenga la seguridad y confiabilidad de consumir un producto de calidad, esto es, que cumpla con todos los estándares de salubridad, contemplado en nuestra Constitución política vigente.

Finalmente respecto de la Ley N° 30681, que regula el cultivo de cannabis para fines medicinales en Perú, en su artículo 5° que hace referencia al Otorgamiento de Licencias para la investigación científica, universidades e instituciones, importación y/o comercialización, producción de Marihuana para fines médicos, también debe aplicarse para fines recreativos.

2. Limitaciones De La Investigación.

En el desarrollo de la presente investigación se presentaron las siguientes limitaciones:

El presente trabajo de investigación se realizó en gran parte mediante legislación comparada, doctrina y jurisprudencia internacional dada la falta de actualización de los registros de los profesionales graduados en el área Penal de las universidades que ofertan la carrera en el país, al momento del estudio.

Para la elaboración del instrumento de estudio se entrevistó a jueces del Poder Judicial y a Fiscales del Ministerio Público así mismo se realizó análisis de fuente documental, que hubiera sido ideal tener el acceso a ciertas entidades importantes

como la DIRANDRO, CEDRO y Clubes Cannábicos para obtener mayor información sobre el tema de investigación.

Para el presente trabajo de investigación se aplicó como técnica de estudio la entrevista y análisis documental empero para obtener mayor conocimiento acerca de la opinión de la ciudadanía se puede considerar aplicar otra técnica como la encuesta.

3. Comparación Con Literatura Existente.

Respecto del presente trabajo de investigación titulado “La legalización del cultivo de marihuana como medio para combatir el narcotráfico en el Perú”, he concluido que el narcotráfico nace a raíz de la demanda de marihuana que generan muchos países (incluido el Perú), ya que su normativa vigente permite el consumo de una cantidad mínima de marihuana, 8 gramos en el caso peruano, sin que previamente se regule la producción y comercio del mismo, el cual en muchos de los casos se encuentra prohibido, generando así que surjan bandas o grupos organizados los cuales ven en esta contradicción normativa una oportunidad de negocio, y en el afán de apoderarse del mercado ilegal del mismo generan una violación de derechos fundamentales, afectando la estructura económica, política y social del Estado, de ello se corrobora en el trabajo de investigación “Despenalización de la Marihuana En Centroamérica ¿Alternativa De Combate A La Narcoactividad? Caso El Salvador, Período 2011-2014”, elaborado por Karla Georgina Alas Ortiz llegó a la conclusión que, el incremento de la inseguridad se debe a la fuerte influencia del comercio de la marihuana, es decir el auge que ha tenido hoy en día la actividad del narcotráfico, que se ha encargado no solo de transitar la droga sino de establecer una red de comercio canalizados en los puntos más importantes del país, ha logrado que los consumidores tengan más accesibilidad a la droga por lo que a su vez incrementa su consumo.

Respecto del trabajo de investigación Titulado “La Legalización De Las Drogas En El Perú”, elaborado por Baumann Coronel, Carlos Alejandro, llegó a la conclusión

que, en un Estado permisivo cuya legalidad de las drogas no se encuentra establecido de manera adecuada, tiene como consecuencia el fracaso normativo provocado por la ilegalidad que puede generar el no tener un marco normativo específico en el que salvaguarde los derechos fundamentales de las personas pues éstas tienen la facultad de decidir cómo llevar a cabo su vida, que es un derecho inalienable, de ello mi trabajo de investigación tiene cierta similitud ya que concluí que, los consumidores de marihuana, al igual que los no consumidores, necesitan el amparo legal por tanto, se tiene que buscar someter esta conducta a una regulación normativa y así ser tratada al igual que otras drogas (lícitas) que también causan adicciones como lo es el alcohol y el tabaco, que es justamente lo que viene haciendo el Estado Uruguayo al legalizar el cultivo, siembra y cosecha de la marihuana, lo cual conlleva a que el Estado (uruguayo) ejerza mayor control sobre la producción y el consumo de la marihuana controlando así los estándares de calidad de la marihuana (que no afecten la salud de los consumidores, los niveles de consumo permisible por persona, la cantidad de THC de la marihuana, etc.).

Respecto del trabajo de investigación Titulado “La Despenalización Del Cannabis Como Una Alternativa de Eliminar Al Narcotráfico: Apropósito Del Caso Uruguay”, elaborado por Paul Alexander Vera Mendoza, llegó a la conclusión que, a pesar de que ambos cuerpos legales (peruano y uruguayo) tienen como finalidad proteger la salud de sus habitantes, por un lado el artículo 7º de la Constitución Política del Perú señala “ Todos tienen derecho a la protección de su salud”, del mismo modo, el artículo 1º de la Ley N° 19.172 señala que, son fines de protección de la norma la protección, promoción y mejora de la salud a través del consumo responsable, sin embargo en el presente trabajo de investigación difiere de ello puesto que concluí que logrando legalizar, mediante un marco normativo permisivo en su totalidad en un Estado donde se evidencia que la política represiva ha fracasado y por ende la despenalización solo lograría que se eliminen las penas pero no el cultivo de marihuana puesto que no dejaría de considerarse un delito, continuaríamos con el mismo problema que en la actualidad vivimos, legalizando el cultivo de marihuana para fines recreativos erradicaríamos con el negocio ilegal de los narcotraficantes.

Respecto del trabajo de investigación titulado “La Marihuana: Discursos Institucionales Frente A Las Representaciones Sociales Acerca De Su Consumo”, elaborado por Marco Donoso Farías, llegó a la conclusión que, desde que el Estado se promueve evidentemente un discurso institucional con énfasis en la seguridad pública, considerando las estrategias desplegadas para el control social de los sujetos mediante la ley de drogas, los procesos judiciales y la información difundida en campañas que pretenden prevenir el consumo de marihuana, pero sobretodo, controlar y restringir la oferta disponible de esta y su demanda. Desde la ciudadanía en cambio, los sujetos consumidores exponen relatos que enfatizan el impacto sobre la salud mental, además de la defensa a la decisión autónoma de escoger los medios que se estimen convenientes para alcanzarla, en este caso, el uso de marihuana, sin embargo en el presente trabajo de investigación difiere de ello puesto que concluí que la marihuana para fines recreativos no es nociva para el consumo humano dada la existencia de bases científicas de más de 20 años que demuestran lo contrario a ésta postura.

4. Implicancias del Estudio.

De acuerdo a lo encontrado en los resultados se puede corroborar que, el componente adictivo de la marihuana puede ser susceptible a reducirse a un nivel que no genere nocividad sin dejar de ser un generador de lividez.

Asimismo se logró determinar mediante estudios científicos realizados hace 10 años que el consumo moderado de marihuana resulta más de 100 veces menos peligroso a nivel de toxicidad que el de alcohol, cocaína o tabaco y si las autoridades realmente quieren contrarrestar los efectos negativos para la salud de las drogas blandas, la marihuana no debería ser la prioridad, sino el alcohol en primer lugar seguido del tabaco.

A pesar de que el tabaco y la marihuana tienen componentes muy similares, se probó que el cannabis no deteriora los pulmones como sí lo hacen los cigarrillos. Así lo concluye una de las mayores investigaciones realizadas en el área, que ha medido la

capacidad pulmonar de más de 5.000 personas durante veinte años. El estudio revela la buena salud de los órganos respiratorios de los fumadores de marihuana, que en algunos casos llega a mejorar y superar a la media de la población.

Otro aspecto importante fue corroborar que, vivir en un Estado con un marco normativo represivo, genera sublevación de la sociedad y como consecuencia de ello la aparición de mercados negros producto de la clandestinidad donde día a día van tomando mayor posicionamiento.

V. CONCLUSIONES

Primero.- El Perú tiene una sociedad muy susceptible al consumo de esta droga y que frente al marco normativo represivo que se mantiene en nuestro Estado se pone en evidencia los mercados negros puestos a merced del consumidor, por tanto legalizando el cultivo de marihuana disminuiría el Narcotráfico en el Perú.

Segundo.- La legislación en Perú continúa en la lucha contra el narcotráfico fundamentado en una política prohibicionista anclada hace varios años atrás, la misma que se ha tomado de modelo en diferentes países y que, en la actualidad ha perdido credibilidad debido a que en nuestra Norma punitiva vigente, sanciona de manera absoluta las conductas destinadas a promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas ilegales (tóxicas, estupefacientes, y sustancias psicotrópicas), a través de los actos de fabricación, tráfico y tenencia, mientras que permite de manera relativa el consumo de marihuana, ello debido a que el consumo de drogas está considerada como un delito pluriofensivo, puesto que no solo afecta a la salud física y mental del consumidor y las personas que se mantienen alrededor, sino también los proyectos de vida de la juventud, el medio ambiente, delitos económicos, corrupción, etc.

Tercero.- Las implicancias de controlar los niveles de Tetrahidrocannabinol (THC) que pueda contener la marihuana para su consumo radica en tratar de reducir la nocividad que contiene la hoja de marihuana, mediante la intervención científica ya que con este proceso se estaría velando la protección del consumidor, cumpliendo con todos los estándares de seguridad y salubridad sobre el producto a consumir.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Poder Legislativo incorporar en su agenda, la iniciativa de Legalizar el Cultivo de marihuana para fines recreativos en el Perú, puesto que creando un marco normativo permisivo se erradicaría con el comercio ilegal que hoy en día empodera a las organizaciones narco, asimismo generaría mayor puestos de trabajo en personas encargadas de todo el proceso de elaboración y comercialización de marihuana, finalmente contribuiría al Estado Peruano a recaudar fondos al tesoro Público.

Asimismo se recomienda a los posteriores investigadores, recurrir a entidades privadas como, la Dirección Anti Drogas (DIRANDRO), CREDRO Y Clubes Cannábicos, para la obtención de mayor información sobre el tema de investigación.

Finalmente se recomienda para posteriores investigaciones considerar la aplicación de otra técnica como la encuesta para obtener mayor información sobre la opinión de la ciudadanía respecto del trabajo de investigación.

VII. REFERENCIAS

- Alas Ortiz, K. (2015). *Despenalización de la marihuana en Centroamérica ¿Alternativa de combate a la narcoactividad?* (Tesis de licenciatura, Universidad de El Salvador). Recuperada de <http://ri.ues.edu.sv/8329/1/Despenalizaci%C3%B3n%20de%20la%20Marihuana%20en%20Centroam%C3%A9rica%20--Alternativa%20de%20Combate%20a%20la%20Narcoactividad--final.pdf> .
- Aparicio, M. (1999). *Trafico de drogas y lavado de activos*. Lima: ediciones jurídicas.
- Arazamendi, A. (2009). *Guía de Investigación en Derecho*. Recuperado de http://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/10202120/GUIA-DE-INVESTIGACION-EN-DERECHO_D.pdf
- Baumann Coronel, C. (2016). *La Legalización de las Drogas en el Perú* (Tesis de Bachiller). Recuperada de <http://www.cop.org.pe/bib/tesis/ROXANAGARAYPEREZ.pdf>.
- Brammont, A. (2011). *Derecho Penal parte Especial*. Recuperado de <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2063941/10++Derecho+penal+especial+%28Parte+1%29.pdf>.
- Bunge, M. (1969). *Metodología de la Investigación Científica*. Recuperado de https://alojamientos.uva.es/guia_docente/uploads/2013/475/46197/1/Documento2.pdf.

Carmagnani, M. (1984), *Estado y Sociedad en América Latina 1850 – 1930*.
Barcelona: Capri.

Cervini, R. y Gabriel B. (2005). *Derecho penal de la empresa. Desde una visión garantista*. (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: BDF.

CEDRO (2015). *El problema de las drogas en el Perú*. Recuperado de <http://www.cedro.org.pe/>.

Derecho Penal: Política criminal nacional, tráfico ilícito de drogas y tratamiento penal de los actos de cultivo de plantas fiscalizadas. (Enero, 2016). Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_69.pdf.

Durkheim, M. (2009). *Sociología Latinoamericana*. Recuperado de http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/08_iv_jun_2008/casa_del_tiempo_eIV_num08_67_74.pdf.

Donoso Farías, M. (2017). *La marihuana: discursos institucionales frente a las representaciones sociales acerca de su consumo* (Tesis de Licenciado). Recuperada de http://www.academia.edu/8101959/UNIVERSIDAD_BOLIVARIANA_ESCUELA_DE_PSICOLOG%3%8DA_LA_MARIHUANA_DISCURSOS_INSTITUCIONALES_FRENTE_A_LAS_REPRESENTACIONES_SOCIALES_ACE_RCA_DE.

EFE (2010). Revista México EFE (1312). Recuperado de <http://www.efeeme.com/tag/mexico/>

Elsohly, M. (2005). *Slade D. Chemical constituents of marijuana: the complex mixture of natural cannabinoids*. Puerto Rico: LifeSci.

- Gastón, R. (2000). *Investigación criminal en el delito del tráfico Ilícito de drogas*. Lima: Opción.
- González, R. (2005). *La Marihuana*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2014/LIBRO_ADOLESCENTES_SPAs_UNODC-CEDRO.pdf.
- Hall, W. (2009). *Degenhardt L. Adverse health effectson non–medical cannabis use. Lancet. E.E.U.U: Diamont*.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1991). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw Hill.
- Hernández González, S. y Sotelo Morales, J. (2013). *Argumentos para el debate sobre la legalización de la marihuana en México*. Recuperado de <http://www.entreciencias.enes.unam.mx/ciencias-de-la-salud-biologicas-yquimicas/argumentos-para-el-debate-sobre-la-legalizacion-de-la-marihuana-enmexico/#.Vzem7Y-cGP8>.
- Hurtado y Toro. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega Editores.
- Iafa. (2012). *Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Población de Educación Secundaria, San José*. (2ª. ed.).Costa Rica: Campli.
- Inciardi J. (1981) *Marihuana DecriminalizationResearch: A perspective and Commentary, Criminology*. Costa Rica: Elphos.
- Kalber, J. (1987). *Ética, abusos de poder y corrupción en el Perú. Una perspectiva históricaen Pontificia Universidad Católica del Perú*. Lima: Fundación Tinker.

- Lerner et al. (2013). *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Perú*. Lima: Cainas.
- León, O. y Montero, I. (2003). *Métodos de investigación en Psicología y Educación*. Madrid: McGraw-Hill.
- Nieto, C. (2006). *Inquirológica-la ciencia de la investigación policial*. Lima: el castillo de mesías.
- Novak, F. (2010). *La Legalización de las Drogas ¿Una alternativa viable para el Perú?* Lima: Católica del Perú.
- Martínez y Céspedes (2010). *Bases de la investigación cualitativa*. Lima: Universidad de Antioquía.
- Mexico News Daily: *Las Drogas en el Estado de México*. (Julio, 2015). Recuperado <http://mexiconewsdaily.com/>.
- Micha (Febrero, 2014). *La situación legal del cannabis en los Países Bajos – Una visión General*. SensiSeeds. Recuperado de <https://sensiseeds.com/es/blog/la-situacion-legal-delcannabis-en-los-paises-bajos-una-vision-general/>.
- Muñoz, P. (2008). *El Tráfico Ilícito de Drogas*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/281561730/Derecho-Penal-Parte-General-8%C2%AA-edicion-Francisco-Munoz-Conde>.
- Naciones Unidas: *Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971*. (Febrero de 1971). Recuperado de https://www.incb.org/documents/Psychotropics/conventions/convention_1971_es.pdf.

Naciones Unidas: *La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988*. (Diciembre de 1971). Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf.

Naciones Unidas: *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. (Marzo de 1961). Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf.

Naciones Unidas: *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos de Palermo* (2000). Recuperado de <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>.

Naciones Unidas: *convención de las Naciones Unidas contra la corrupción de Mérida* (2003). Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf.

OEA. (2013). *El problema de las drogas en las Américas*. Cataloging-in- Publication Data. (3^a.ed.). Nueva York: OAS.

ONU: (2015). *Contra la Droga y el Delito*. Recuperado <http://onu.org.pe/>.

Peña F. (2009). *Derecho Penal: El Tráfico Ilícito de Drogas*. Lima: IDEMSA.

PNP. (5 de mayo de 2012). www.pnp.gob.pe. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de <https://www.pnp.gob.pe/luchacontra/documentos/MODULO%20%20Conducta%20etica%20policial.pdf> PNP. (5 de mayo de 2012). www.pnp.gob.pe. Recuperado el 14 de diciembre de 2014, de <https://www.pnp.gob.pe/luchacontra/documentos/MODULO%20%20Conducta%20etica%20policial.pdf>.

- PREDEM. (Octubre, 2016). *Proyecto para la reducción del consumo de drogas*. Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/etiqueta/apoyo-a-la-reduccion-de-la-demanda-de-drogas-en-los-paises-andinos/>.
- Ramos, J. y Fernández T. (2015). *Uso de los cannabinoides a través de la historia*. (2ª ed.). Madrid: Universidad Complutense.
- Real Academia Española. (2001). Disquisición. En *Diccionario de la Lengua española* (22ª. ed.). Recuperado de <http://www.rae.es/>.
- Rosas, J. (2016). *Las Drogas en Latinoamérica*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/crop_monitoring/Peru/Peru_monitoreo_coca_2016.pdf.
- Sandín, J. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega.
- UNODC (2015). *Informe mundial sobre drogas 2014. Informe ejecutivo*. Viena: United Nations Office on Drug and Crime.
- Varios autores (2014). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Varios autores. Reporte Estadístico de la Dirección Ejecutiva Antidrogas DIRANDRO. 2015. Recuperado de <file:///C:/Users/Jess/Desktop/INCAUTACIÓN%20DE%20DROGA%20CAPITULO.%204.pdf>.
- Vera Mendoza, P. (2015). *La Despenalización del cannabis como una alternativa para Combatir al Narcotráfico* (Tesis de Licenciado). Recuperada de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/66/1/UDLA-EC-TAB-2014-26.pdf>.

- Villalba C., J. (2009). *La noción de consumidor en el derecho comparado y en el derecho Colombiano. Revista Jurídica Javeriana.* Recuperado de <http://vniversitasjuridica.javeriana.edu.co/index.php?Cn=0>.
- Villatoro, Velásquez (2012). *Encuesta de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en estudiantes de nuevo león.* (2ª Ed.), México D.F.: Pompos.
- Zúñiga, L. (2009). *Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Estudios de derecho penal y criminología.* Granada: Comares.
- Washington (2015). *Revista Estados Unidos de América.* Recuperado de <http://www.washingtonpost.com/marihuana/>.
- Journal of the American Medical Association (2016). *Revista Estados Unidos de América.* Recuperado de <http://www.jamanetwork.com/marijuana/>.
- Saldarriaga, V. P. *El tipo básico en el delito de tráfico ilícito de drogas. Derecho & Sociedad*, (11), 239-244.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
LIZ ESTEPHANI ECHEGARAY MONTENEGRO

INFORME TITULADO:

LEGALIZACIÓN DEL CULTIVO DE LA MARIHUANA COMO MEDIO
PARA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO EN EL PERÚ.


PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: VIERNES 13 DE JULIO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 17 (DIECISIETE)




DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ESCHIGARAY MONTENEGRO LIZ ESTEPHANI
D.N.I. : 72001978
Domicilio : CALLE JUAN BIECOURIC 225 URB. JARSA, CHAYAZ - SURQUILLA
Teléfono : Fijo : Móvil : 984519678
E-mail : lizschigaray.mig@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Titulo : LEGALIZACION DEL CULTIVO DE LA MARIHUANA
COMO MEDIO PARA COMBATIR EL NARCOTRAFIICO
EN EL PERU

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ESCHIGARAY MONTENEGRO LIZ ESTEPHANI

Título de la tesis:

LEGALIZACION DEL CULTIVO DE LA MARIHUANA COMO
MEDIO PARA COMBATIR EL NARCOTRAFIICO EN EL PERU

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha :

19/11/18

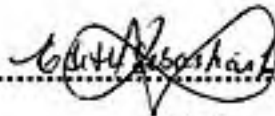
Yo, Edith Corina Sebastián López, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte de la tesis titulada

"Legalización del Cultivo de la marihuana como medio para combatir el Narcotráfico en el Perú".

Del (de la) estudiante Liz Estephani Echegaray Montenegro constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha 07 de Julio de 2018



Firma

Edith Corina Sebastián López

DNI: 09484835

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Resumen de coincidencias

13 %

1	repositorio continental	4 %
2	Entregado a Universidad	1 %
3	nuto.org	1 %
4	www.paf.org.pe	1 %
5	www.dinalem.org	1 %
6	www.kataka.com	1 %
7	casportal.policia.gov.co	<1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Legalización del Cultivo de la Marihuana como medio para Combate al Narcotráfico en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Lic. Evelyn Echevarría Sotomayor

asesor(a):

Mg. Edith Cordero Sotomayor Lopez

